

(4^a/22) Sesión Ordinaria del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y GESTIÓN INMOBILIARIA

6 de octubre del 2022



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



ASUNTOS PROTOCOLARIOS



- VERIFICACIÓN DE QUORUM LEGAL.
- APROBACIÓN DE LA MINUTA DE ACUERDOS DE LA 3a/22 SESIÓN ORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INMOBILIARIA FEDERAL Y PARAESTATAL (SIIFP), QUE FUE ENVIADA COMO DEFINITIVA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2022.

ORDEN DEL DÍA



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES

I.-PRESENTACIÓN DEL CUADRO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.

II.-PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VINCULACIÓN DEL SISTEMA DE INVENTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL (SIPIFP), 2022, QUE CONTEMPLA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA VIGÉSIMA TERCERA DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INMOBILIARIA.
- SEGUIMIENTO DEL PADRÓN DE RESPONSABLES Y COORDINADORES INMOBILIARIOS.
- DETECCIÓN Y CAPTURA DE DATOS NULOS O INCONSISTENTES, INCLUYENDO LOS CAMPOS SENSIBLES, ESENCIALES PARA EL SIPIFP Y PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO.
- CAPACITACIÓN EN EL SIPIFP.



ORDEN DEL DÍA

III- CONSOLIDACIÓN, VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIONES DE LA INFORMACIÓN EN EL SIIFP.

IV.- DEPURACIÓN DE USUARIOS EN EL SIIFP.

V.- PROGRAMA DEL SISTEMA DE ACCESIBILIDAD A EDIFICIOS FEDERALES, (SAEF).

VI.- ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN INMUEBLES FEDERALES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, (ARES).

VII.-ASUNTOS GENERALES.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES





I. PRESENTACIÓN DEL CUADRO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS





CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

RESPONSABLES

1/11 SIIFP

“Integración del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal Artículo 37 de la Ley General de Bienes Nacionales”.

ACUERDO PERMANENTE

11/18 SIIFP

**Dependencias y
Entidades de la
Administración
Pública Federal**



"Los miembros del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal se dan por enterados de los resultados presentados en el cumplimiento de la Norma vigésima Tercera y acuerdan hacer extensivo el requerimiento de cumplimiento urgente a los órganos y entidades de su sector. Con relación a los inmuebles correspondientes a la Sección II del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, se acuerda que el cumplimiento por parte de las dependencias administradoras podrá hacerse mediante oficio."

ACUERDO DE SEGUIMIENTO



CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

RESPONSABLES

**Dependencias y
Entidades de la
Administración
Pública Federal**



3/19 SIIFP

"Los miembros del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal acuerdan remitir al CEDOC, dentro de los primeros 60 días hábiles de cada año, la nueva documentación con la que se cuente de los inmuebles de su competencia, a efecto de mantener el expediente actualizado y se dé cabal cumplimiento a lo establecido en las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal".

ACUERDO DE SEGUIMIENTO



PROPUESTA DE ACUERDO

Acuerdo 17/22 SIIFP.- "Los miembros del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal se dan por enterados del contenido del Cuadro de Control y Seguimiento de Acuerdos presentado, por lo que determinan asumir el compromiso de dar seguimiento, ejecutar, intervenir y cumplir los Acuerdos adoptados en los temas que sean de su competencia, además de hacer extensiva la información a los órganos desconcentrados y entidades de su sector para solicitar la ejecución de los Acuerdos que les correspondan."





II. PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VINCULACIÓN DEL SIPIFP 2022, QUE CONTEMPLA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:





CUMPLIMIENTO DE LA NORMA VIGÉSIMA TERCERA





NORMA VIGÉSIMA TERCERA

Para el cumplimiento de la Norma Vigésima Tercera del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria, a partir de 2017, el INDAABIN implantó, dentro del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, el “Módulo Norma 23”, por lo que cada año, el cumplimiento de la obligación establecida por la propia Norma, debe realizarse única y exclusivamente a través del propio Sistema de Inventario.

Al efecto, el Responsable y/o Coordinador Inmobiliario de cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal de que se trate, deberá ingresar al referido “Módulo Norma 23” y realizar lo siguiente:

- Validar la información de los inmuebles (*al seleccionarlos, se valida la información existente en el Inventario*).
- Manifiestar qué inmuebles se han identificado como “*susceptibles de ser dados de baja*” del Inventario.
- Manifiestar las “*altas*” de aquellos inmuebles que aún no cuentan con Registro Federal Inmobiliario (RFI).

Una vez realizado lo anterior, el reporte relativo deberá ser firmado electrónicamente por el Responsable y/o Coordinador Inmobiliario de la dependencia o entidad, quien recibirá el acuse respectivo vía correo electrónico.

El plazo para dar cumplimiento a esta obligación venció el pasado 29 de marzo de 2022.

Nota:

1. La Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros NO cuentan con inmuebles registrados en el SIPIFP, sin embargo, dieron atención a la Norma Vigésima Tercera, manifestando un universo inmobiliario de “cero” inmuebles.
2. Las empresas productivas PEMEX Fertilizantes y PEMEX Etileno se fusionaron con Petróleos Mexicanos.



NORMA VIGÉSIMA TERCERA 2022

Cumplimiento en tiempo

En el Sistema de Inventario, 245 instituciones cuentan con al menos un inmueble bajo su administración.

Considerando la respuesta en este rubro, se tuvo como resultado un cumplimiento del **44.48%**.

En el Sistema de Inventario contamos con 43,389 inmuebles de uso público.

Considerando la respuesta en este rubro, se tuvo como resultado un cumplimiento del **32.64%**.

Información al 26 de septiembre de 2022.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y VALUACIÓN DE BIENES NACIONALES

245 INSTITUCIONES REQUERIDAS

Total de cumplimiento 109

Faltan por cumplir 136

43,422 INMUEBLES DE USO PÚBLICO

14,163 inmuebles validados

29,259 inmuebles pendientes de validar





NORMA VIGÉSIMA TERCERA 2022

Cumplimiento extemporáneo

Adicionalmente, a partir del 31 de marzo de este año se han recibido 20 cumplimientos extemporáneos:

Esto significa un avance del **52.6%** respecto de las Instituciones y del **37.1%** respecto de los inmuebles validados.

245 INSTITUCIONES REQUERIDAS

Total de cumplimiento 129

Faltan por cumplir 116

43,422 INMUEBLES DE USO PÚBLICO

16,146 inmuebles validados

27,276 inmuebles pendientes de validar





SEGUIMIENTO DEL PADRÓN DE RESPONSABLES Y COORDINADORES INMOBILIARIOS



SEGUIMIENTO AL PADRÓN DE RESPONSABLES Y COORDINADORES INMOBILIARIOS

Desde el inicio de **2022** y hasta el 26 de septiembre, se registraron **129** actualizaciones al Padrón, que se desglosan en designaciones, ratificaciones y bajas de servidores públicos.



Padrón de Responsables y Coordinadores Inmobiliarios



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚO DE BIENES NACIONALES

DESIGNACIONES 1 / 4

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	COLEGIO DE BACHILLERES
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PROGRESO, S.A. DE C.V.	AGENCIA ESPACIAL MEXICANA	CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRAFICA, A.C.	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.	CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS *	COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL *
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.	AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA	CFE GENERACIÓN IV	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

* Instituciones que dentro del periodo de enero a septiembre han designado en dos ocasiones RI o CI.



Padrón de Responsables y Coordinadores Inmobiliarios



DESIGNACIONES 2 / 4

COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA	COORDINACIÓN GENERAL @PRENDE.MX	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL	HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"	INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	DICONSA, S.A. DE C.V.	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.	INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES
CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	FIDEICOMISO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL	FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Padrón de Responsables y Coordinadores Inmobiliarios



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚO DE BIENES NACIONALES

DESIGNACIONES 3/4

INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROLOGÍA "MANUEL VELASCO SUÁREZ"	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	PEMEX-PETROQUÍMICA
INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES"	INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	PEMEX LOGÍSTICA	PEMEX-REFINACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL	PETRÓLEOS MEXICANOS
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA "RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ"	LICONSA, S.A. DE C.V.	PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	PROCURADURÍA AGRARIA
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN *	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	LOTERÍA NACIONAL (Fusionante, antes Pronósticos para la Asistencia Pública)	PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA	PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

* Institución que dentro del periodo de enero a septiembre ha designado en dos ocasiones RI o CI.



Padrón de Responsables y Coordinadores Inmobiliarios



DESIGNACIONES 4 / 4

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	SISTEMA DE TIENDAS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
REGISTRO AGRARIO NACIONAL	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA	SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO	
SECRETARÍA DE BIENESTAR	SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN *	
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO *	SECRETARÍA DE TURISMO	SERVICIO POSTAL MEXICANO	TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	

* Instituciones que dentro del periodo de enero a septiembre han designado en dos ocasiones RI o CI.





Padrón de Responsables y Coordinadores Inmobiliarios

RATIFICACIONES

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	H. CÁMARA DE SENADORES	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
CFE TRANSMISIÓN	H. CÁMARA DE DIPUTADOS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	



Padrón de Responsables y Coordinadores Inmobiliarios

BAJAS

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	LOTERÍA NACIONAL (Fusionada, antes Lotería Nacional para la Asistencia Pública)
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA	HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"	PETRÓLEOS MEXICANOS	PEMEX FERTILIZANTES	
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PEMEX ETILENO	
COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES	SERVICIO POSTAL MEXICANO	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	
FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN	

STATUS ACTUAL DEL PADRÓN

Actualmente, el Padrón da cuenta de **340 Instituciones** de la Administración Pública Federal (APF) y Paraestatal, de las cuales **239** cuentan con designación de un Responsable o Coordinador Inmobiliario, lo que representa un avance del **70%**.



STATUS ACTUAL DEL PADRÓN



CLASIFICACIÓN POR NATURALEZA JURÍDICA	CON DESIGNACIÓN	SIN DESIGNACIÓN	TOTAL
DEPENDENCIA	21	0	21
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO	17	1	18
ENTIDAD PARAESTATAL	134	50	184
INSTITUCIÓN AUTÓNOMA	11	1	12
ORGANISMO DESCENTRALIZADO NO SECTORIZADO	10	5	15
ÓRGANO DESCONCENTRADO	38	44	82
ÓRGANO REGULADOR COORDINADO EN MATERIA ENERGÉTICA	2	0	2
PODER JUDICIAL	3	0	3
PODER LEGISLATIVO	3	0	3
TOTALES	239	101	340





Programa de Trabajo de Administración de Riesgos Institucionales

En el marco del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos Institucional del INDAABIN (**PTAR**) 2022, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria registró el Riesgo denominado “Padrón de Responsables y Coordinadores Inmobiliarios NO Actualizado y Deficientemente Integrado”, que permitirá la implantación de medios de control para mitigar los efectos del propio Riesgo, entre otros:

- Seguimiento en la integración del Padrón de Responsables y Coordinadores Inmobiliarios (RI y CI), a través del Programa de Trabajo SIPIFP 2022.
- Difusión continua del Padrón de RI y CI a través del portal del INDAABIN.
- Inclusión de avances e integración del Padrón de RI y CI en las sesiones del SSIIFP y acompañamiento normativo a las Instituciones de la Administración Pública Federal a través de capacitación virtual o presencial.

En consideración de lo anterior, en seguimiento al PTAR, la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario ha ejecutado las acciones que se indican a continuación:





Normatividad aplicable

Artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales

*“Las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades que tengan destinados inmuebles federales o que, en el caso de estas últimas, cuenten con inmuebles dentro de su patrimonio, tendrán un responsable inmobiliario. Dicho **responsable inmobiliario será el servidor público encargado de la administración de los recursos materiales de las mismas, quien deberá contar, por lo menos, con nivel de Director General o su equivalente...**”.*

Fracción XI de la Norma Segunda del Acuerdo que establece las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

*“**Responsables inmobiliarios:** Los **servidores públicos designados por los titulares de las dependencias**, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades de la Administración Pública Federal, cuyas funciones establece el artículo 32 de la Ley;...”*





Designación del Responsable Inmobiliario

Es de suma importancia puntualizar que en estricto apego a la normatividad aplicable, se requiere que la persona servidora pública designada como Responsable Inmobiliario esté a cargo de la administración de los recursos materiales de la institución de que se trate y que su cargo sea, por lo menos, del nivel de Director General, así como haber sido designado por el titular de la dependencia o institución en la que labore.

En virtud de lo anterior, se exhorta a las dependencias e instituciones de la Administración Pública Federal llevar a cabo las designaciones y/o ratificaciones de sus respectivos Responsables Inmobiliarios con apego y en cumplimiento de la normatividad aplicable, a fin de garantizar que el Padrón de Responsables Inmobiliarios y Coordinadores Inmobiliarios (RI y CI), esté debidamente integrado y actualizado.





DETECCIÓN Y CAPTURA DE DATOS NULOS O INCONSISTENTES, INCLUYENDO LOS CAMPOS SENSIBLES, ESENCIALES PARA EL SIPIFP Y PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO





DetECCIÓN DE DATOS NULOS O INCONSISTENTES, INCLUYENDO LOS CAMPOS SENSIBLES, ESENCIALES PARA EL SIPIFP Y PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO

Se delimitó un universo de 17,033 inmuebles registrados en el SIPIFP, de los cuales se identificaron 37,763 campos nulos o inconsistentes.

El 24 de marzo de 2022, se firmaron 138 requerimientos hacia el mismo número de instituciones, relativos a las nulidades o inconsistencias identificadas en su inventario inmobiliario.

No.	Campos	Universo total de nulidades e inconsistencias	Nulidades e Inconsistencias atendidas	Nulidades e Inconsistencias pendientes de atención
1	Denominación	353	20	333
2	Alcaldía o Municipio	2	0	2
3	Localidad	2621	71	2550
4	Componente Espacial	12	0	12
5	Tipo de Vialidad	66	4	62
6	Nombre de Vialidad	3111	1708	1403
7	Población de Origen	262	6	256
8	Población de Destino	588	21	567
9	Cadenamiento	2057	35	2022
10	Tipo de Asentamiento Humano	1578	37	1541

Información al 26 de septiembre de 2022.



Detección de datos nulos o inconsistentes, incluyendo los campos sensibles, esenciales para el SIPIFP y Programa de Aprovechamiento



No.	Campos	Universo total de nulidades e inconsistencias	Nulidades e Inconsistencias atendidas	Nulidades e Inconsistencias pendientes de atención
11	Nombre del asentamiento	186	0	233
12	Código Postal	2915	125	2790
13	Georreferenciación Latitud	3247	102	3145
14	Georreferenciación Longitud	3247	102	3145
15	Tipo de Inmueble	3250	0	3414
16	Superficie de terreno en m ²	553	365	188
17	Superficie construida en m ²	631	14	617
18	Usuario Principal del Inmueble	2079	27	2052
19	Uso Genérico	773	29	744
20	Uso Específico	2168	104	2064
21	No. De empleados	8064	302	7762
	TOTAL DE INCONSISTENCIAS	37,763**	3,072	34,902



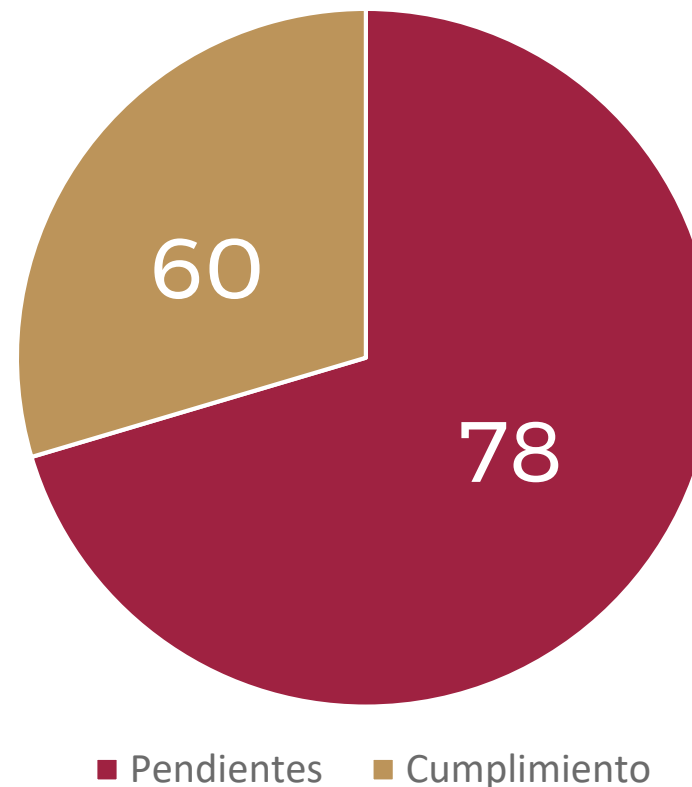
PROGRAMA DE TRABAJO 2022, DETECCIÓN DE CAMPOS NULOS O INCONSISTENTES

De las 138 Instituciones requeridas, únicamente 51 cumplieron en tiempo al 24 de mayo de 2022, lo que representó un avance del **36.95%**.

De forma extemporánea, a partir del 25 de mayo, 9 instituciones han cumplido, lo que representa un total de 60 Instituciones y un avance del **43.48%**.

Información al 26 de septiembre de 2022.

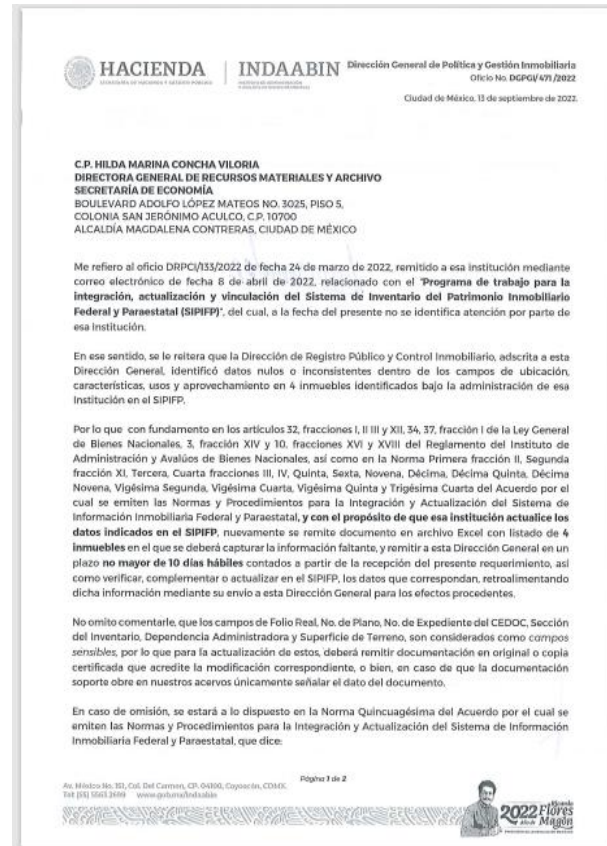
138 instituciones requeridas



Detección de datos nulos o inconsistentes, incluyendo los campos sensibles, esenciales para el SIPIFP y Programa de Aprovechamiento

Derivado de la poca participación de las instituciones públicas en la actualización de información en el SIPIFP, con fecha 13 de septiembre de este año, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria emitió oficios dirigidos a cada institución omisa, exhortándolas a validar y, en su caso, actualizar la información de los inmuebles a su cargo.

La exhortación fijó un término para su atención de 10 días hábiles contados a partir de su notificación a los Responsables y Coordinadores Inmobiliarios.





CAPACITACIÓN DEL SIPIFP



Capacitación en el SIPIFP



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚO DE BIENES NACIONALES

De enero a septiembre de 2022, la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario (DRPCI), capacitó a **72 servidores públicos** en 15 instituciones de la APF.

1. AEFCM
2. SICT (en 2 bloques)
3. PRESIDENCIA
4. CNBV
5. SEDENA
6. CFE GII
7. CONALEP
8. SEMAR
9. CONAFE
10. IMSS
11. CARDIOLOGÍA
12. SEMARNAT
13. ASIPONA COATZACOALCOS
14. ISSSTE
15. SUPERISSSTE

La capacitación otorgada ha versado sobre los siguientes puntos:

- Alta, baja y modificación de un inmueble Federal en el Sistema de Inventario.
- Cumplimiento a la Norma Vigésima Tercera.
- Campos Sensibles en el Sistema de Inventario.
- Vinculación de los componentes del SIIFP al Sistema de Inventario, (Folio Real, Plano y CEDOC).
- Campos vacíos, inconsistentes e incongruentes en el Sistema de Inventario.
- Campos clave en el Sistema de Inventario para el Programa de Aprovechamiento.





Capacitación

La DRPCI reitera su disposición de brindar la asesoría necesaria a cualquier Institución o usuario del SIIFP, sobre su integración, así como su fundamento jurídico.

La capacitación podrá ser virtual o presencial, de acuerdo con las particularidades de cada Institución; al efecto ponemos a su disposición los datos de contacto del personal encargado de otorgar la atención necesaria:

- Ángel Mathew Membrillo Ávila, Jefe de Departamento de Inventario de Inmuebles, correo electrónico amembrillo@indaabin.gob.mx, teléfono 55-55-63-26-99, extensión 527.
- María Cristina Martínez León, Subdirectora de Registro Público e Inventario, correo electrónico mmleon@indaabin.gob.mx, teléfono 55-55-63-26-99, extensión 571.





PROPUESTA DE ACUERDO

Acuerdo 18/22 SIIFP.- "Los miembros del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal se dan por enterados de los avances presentados en el cumplimiento de la Norma Vigésima Tercera, que se realiza a través del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal (SIIFP), así como se dan por enterados del seguimiento al Padrón de Responsables y Coordinadores Inmobiliarios, de las nulidades o inconsistencias identificadas en el SIIFP que incluyen campos sensibles, esenciales para el propio Sistema y Programa de Aprovechamiento, y de la capacitación brindada por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario. Todas estas actividades están contempladas en el Programa de Trabajo para la Integración, Actualización y Vinculación del SIIFP para el ejercicio 2022, y los miembros del Subcomité de igual manera acuerdan dar seguimiento, intervenir, ejecutar y dar cumplimiento a los asuntos relativos, en los temas que sean de su competencia, y hacer extensiva la información a los órganos desconcentrados y entidades de su sector."





III. CONSOLIDACIÓN, VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIONES DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INVENTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL





VINCULACIÓN DE COMPONENTES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INMOBILIARIA FEDERAL Y PARAESTATAL

Derivado de los trabajos que realiza la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario (DRPCI), para la vinculación de los **Campos Sensibles** en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal (SIPIFP), como son el **Folio Real, No. de Plano, No. de Expediente del CEDOC**, los resultados del tercer trimestre son los siguientes:

Registro Federal Inmobiliario: 9 3115 1

RFI Provisional:

DETALLE DE FOLIO(S) REAL(ES):

Folios reales

21087

40819

DETALLE DE NÚMERO(S) DE PLANO(S):

Números de Plano

DRC-015-99/T1/T2

DRPCT/9-03115-1/5233/2013/T

DRPCPF-261-2001/T

DRPCPF-264-2001/A

DETALLE DE EXPEDIENTE(S) DEL CEDOC:

No. Expediente del CEDOC

65/96279

CEDOC9-3115-1

PERIODO	FOLIO REAL	EXPEDIENTE	PLANO	TOTAL
Julio-septiembre	1016	496	59	1571





ALTAS, BAJAS Y CAMBIOS DE ADMINISTRADOR

SOLICITUDES DE ALTA A TRAVÉS DEL SIPIFP

Núm.	Nombre de la institución	Número de inmuebles dados Alta
1	SEDATU	651
2	SEDENA	24
3	CONAGUA	23
4	IMSS	18
5	CFE DISTRIBUCIÓN	14
6	INDAABIN	13
7	CFE TRANSMISIÓN	9
8	SEMAR	6
9	CONAFE	6
10	FONATUR TREN MAYA	5
11	INDEP	5
12	PEMEX-TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL	4
13	PEMEX EXPLORACIÓN PRODUCCIÓN	3
14	CJF	3
15	CFE GENERACIÓN II	3
16	ASIPONA COATZACOALCOS	3
17	SPR	2
18	UNAM	2



Solicitudes de Alta en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, 1/2.





ALTAS, BAJAS Y CAMBIOS DE ADMINISTRADOR

SOLICITUDES DE ALTA A TRAVÉS DEL SIPIFP

Núm.	Nombre de la institución	Número de inmuebles dados de Alta
19	ASA	2
20	SCT	1
21	SCJN	1
22	INEGI	1
23	PEMEX	1
24	FIFONAFE	1
25	DICONSA	1
26	ISSSTE	1
27	SEGOB	1
28	COLPOS	1
29	CONADE	1
30	CIIT	1
31	SEP	1
32	INSUS	1
33	H. CÁMARA DE SENADORES	1
34	CONAFOR	1
35	FGR	1
	TOTAL	813



Solicitudes de Alta en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, 2/2.





ALTAS, BAJAS Y CAMBIOS DE ADMINISTRADOR

SOLICITUDES DE BAJA A TRAVÉS DEL SIIPF

Núm.	Nombre de la institución	Número de inmuebles dados de Baja
1	FONHAPO	18
2	INDAABIN	17
3	INDEP	5
4	ISSFAM	5
5	IMSS	4
6	UNAM	3
7	CAPUFE	2
8	SSPC	2
9	SSA	2
10	DIF-NACIONAL	1
11	ISFAAM	1
12	SEGOB	1
13	SEPOMEX	1
14	SADER	1
15	TELECOMM	1
16	LOTENAL	1
17	SE	1
	TOTAL	66



Solicitudes de Baja en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.





ALTAS, BAJAS Y CAMBIOS DE ADMINISTRADOR

SOLICITUDES DE CAMBIO DE ADMINISTRADOR

INSTITUCIONES	INMUEBLES CON CAMBIO
De PEMEX ETILENO a PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL	11
De LOTERÍA NACIONAL FUSIONADA, <i>antes Lotería Nacional para la Asistencia Pública</i> A LOTERÍA NACIONAL FUSIONANTE, <i>antes Pronósticos para la Asistencia Pública</i>	50
De la SECRETARÍA DE ECONOMÍA al INDAABIN.	1
Del ISSSTE al SUPERISSSTE	27
Total	89 inmuebles



Solicitudes de Cambio de Administrador en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

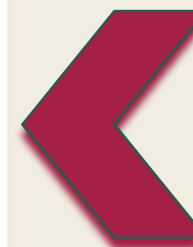


ACTUALIZACIONES EN EL SIPIFP



SOLICITUDES DE CAMBIO DE SECCIÓN EN EL SIPIFP

INSTITUCIÓN	SECCIÓN ANTERIOR	SECCIÓN ACTUAL	INMUEBLES QUE CAMBIARON DE SECCIÓN
CONAGUA	I.- INMUEBLES COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	II.- INMUEBLES COMPETENCIA DE OTRAS DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS	2



Cambios de Sección en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.



ACTUALIZACIONES EN EL SIPIFP

SOLICITUDES DE CAMBIO DE SECTOR EN EL SIPIFP

NÚM.	INSTITUCIÓN	SECTOR A SECTOR	INMUEBLES QUE CAMBIARON DE SECTOR
1	PETRÓLEOS MEXICANOS	DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA A EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	2,144
2	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA A EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	2
3	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)	DEL ISSSTE AL SÚPERISSSTE, ORGANISMO DESCENTRALIZADO NO SECTORIZADO	27
TOTAL		3	2,173

Cambio de Sector de Instituciones



**ACUMULADO DE JULIO A
SEPTIEMBRE DEL 2022: 2,173**





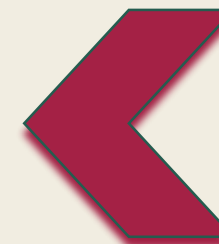
ACTUALIZACIONES EN EL SIPIFP

SOLICITUDES DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN EN EL SIPIFP

NÚM.	ANTES	NUEVA DENOMINACIÓN
1	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V. / ORGANISMO DESCENTRALIZADO NO SECTORIZADO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL COATZACOALCOS, S.A. DE C.V. / SECTORIZADA A LA SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO
2	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V. / ORGANISMO DESCENTRALIZADO NO SECTORIZADO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V. / SECTORIZADA A LA SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO

TOTAL 2

Cambio de Denominación



ACUMULADO DE JULIO - SEPTIEMBRE: 2





ACTUALIZACIONES EN EL SIIFP

SOLICITUDES DE INSTITUCIONES QUE CAUSAN BAJA EN EL SIIFP

NÚM.	INSTITUCIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA
1	PEMEX PERFORACIÓN Y SERVICIOS	TRANSFERENCIA DE PEMEX Y COGENERACIÓN Y SERVICIOS A PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL
2	PEMEX COGENERACIÓN Y SERVICIOS	FUSIÓN DE PEMEX FERTILIZANTES Y PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, PUBLICADA EN EL DOF EL 27 DE ENERO DE 2021
3	PEMEX FERTILIZANTES	FUSIÓN DE PEMEX ETILENO Y PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL PUBLICADA EN EL DOF EL 30 DE JULIO DE 2019.
4	PEMEX ETILENO	FUSIÓN DE PEMEX PERFORACIÓN Y SERVICIOS Y PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN PUBLICADA EN EL DOF EL 30 DE JULIO DE 2019
5	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 3°. 31 y 75 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TOTAL		5

Baja de Instituciones



ACUMULADO DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL 2022: 5





PROPUESTA DE ACUERDO

Acuerdo 19/22 SIIFP.- "Los miembros del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal se dan por enterados de los avances presentados en la consolidación, vinculación y actualizaciones de la información en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal."





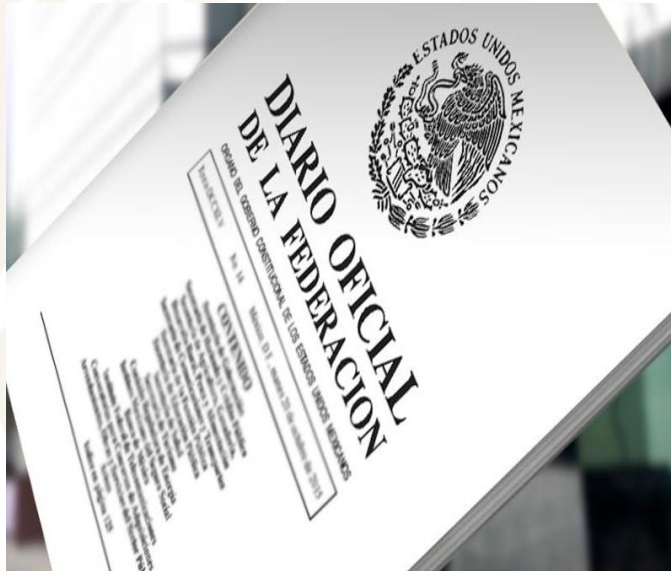
DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, RELATIVOS A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL





PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN - INSCRIPCIONES EN EL RPPF

48 documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), relacionados con la inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal (**RPPF**) [del 28 de junio al 26 de septiembre de 2022].



DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL DOF EN RELACIÓN CON LAS INSCRIPCIONES ANTE EL RPPF



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES

INSCRITOS ANTE EL RPPF.

N°	DOCUMENTO	TOTAL
1	ACUERDOS DE DESINCORPORACIÓN	01
2	ACUERDOS DE DESTINO	03
3	ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTOS	01
4	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA	01
5	NOTA ACLARATORIA	01
	TOTAL	07



ACUERDO DE DESINCORPORACIÓN



26/02/22, 13:20

DOF - Diario Oficial de la Federación

DOF: 18/08/2022

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble federal denominado Terreno Av Tecnológico, ubicado en Avenida Tecnológico número 105, Ex Hacienda Ojo Caliente o IV Centenario, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, con Registro Federal Inmobiliario número 1-1701-1 y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-014-2022.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble federal denominado "Terreno Av Tecnológico", ubicado en Avenida Tecnológico número 105, Ex Hacienda Ojo Caliente o IV Centenario, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, con Registro Federal Inmobiliario número 1-1701-1 y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones I, II, IV y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracciones XX y XXI, 11 fracción I, 28 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85, 88, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2 Apartado D fracción VI, 98-B y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI, XXXII y XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 2,056.25 metros cuadrados, denominado "Terreno Av Tecnológico", ubicado en Avenida Tecnológico número 105, Ex Hacienda Ojo Caliente o IV Centenario, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, con Registro Federal Inmobiliario número 1-1701-1, de acuerdo a la información que obra en el Sistema de Inventario de Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante contrato número 1142210-741 de fecha 23 de octubre de 1991, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 29670 de fecha 26 de febrero de 1992, con las medidas y colindancias que se describen en el plano topográfico número DRPCI/0968/1-1701-1/2021/T elaborado a escala 1:250, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de fecha 12 de agosto de 2021, y certificado el 7 de diciembre de 2021.

TERCERO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su (8ª/19) Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, celebrada el 28 de agosto de 2019, mediante el acuerdo número 612019 CAI, aprobó por unanimidad la enajenación onerosa, así como la emisión del Dictamen para Actos de Administración y Disposición del inmueble objeto de este instrumento.

CUARTO.- Que por oficio número 401.45.15-2019/3499 de fecha 9 de septiembre de 2019, la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, comunicó que el inmueble materia de este Acuerdo, no está considerado como Monumento Histórico.

QUINTO.- Que por oficio número 2104-C/1212 de 9 de septiembre de 2019, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, manifestó que el inmueble materia de este Acuerdo "no está incluido en la "Relación de Inmuebles con Valor Artístico" del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y no es colindante con alguna construcción incluida en la relación del INBAL de Inmuebles con Valor Artístico o declarada como Monumento Artístico".

SEXTO.- Que mediante la constancia de publicación de fecha 9 de octubre de 2020, y con fundamento en el artículo 49 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, así como el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, se hizo constar que la información relativa al inmueble materia del presente acuerdo, fue difundida a las Dependencias, Entidades y demás Instituciones Públicas, mediante su publicación en el sitio web de este Instituto durante al menos 5 días naturales contados a partir del 24 de julio de 2019.

SÉPTIMO.- Que mediante Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística número AL20220500837 de fecha 24 de marzo de 2022, se acredita que la ubicación actual del inmueble es Avenida Tecnológico número 105, Colonia IV Centenario, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

OCTAVO.- Que mediante oficio DFGPI/325/2022 DAAD/2022/003 de fecha 26 de julio de 2022, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria en respuesta a la solicitud de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal para la emisión del Dictamen para Actos de Administración y Disposición del inmueble objeto del presente, concluyó que el inmueble no está catalogado como de uso común y que se actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales y por tanto resultan procedentes las acciones de administración y disposición previstas en dicho precepto legal.

NOVENO.- Que la documentación legal fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5661611&fecha=18/08/2022&print=true

12

No.	DOF	OTORGANTE/ BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL	FECHA DE INSCRIPCIÓN
1	18/08/2022	INDAABIN/ NO APLICA	INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO TERRENO AV TECNOLÓGICO, UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO NÚMERO 105, EX HACIENDA OJO CALIENTE O IV CENTENARIO, MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO NÚMERO 1-1701-1 Y SE AUTORIZA SU ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA.	1-1701-1	29670/3	18/08/2022



ACUERDO DE DESTINO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

26/9/22, 13:28 DOF - Diario Oficial de la Federación

DOF: 12/07/2022

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Cultura, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la superficie de 353.439 metros cuadrados, del inmueble federal denominado Aragón 195, ubicado en Calle Aragón, número 195, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03400, Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-007/2022.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Cultura, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la superficie de 353.439 metros cuadrados, del inmueble federal denominado "Aragón 195", ubicado en Calle Aragón, número 195, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03400, Ciudad de México.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracción V, 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXXX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracciones IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XIII y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; tengo a bien emitir el presente acuerdo, tomando en consideración los siguientes:

RESULTADOS

- 1.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 353.439 metros cuadrados, del inmueble federal denominado "Aragón 195", ubicado en Calle Aragón, número 195, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, identificado en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 9-17392-5;
- 2.- Que el inmueble federal descrito en el Resultado anterior, se acredita mediante Escritura 4798 de 14 de diciembre de 1990, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 33452 de 30 de marzo de 1994;
- 3.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número 001 elaborado a escala 1:75, aprobado y registrado bajo el número DRPCPF-1973-2008-T7 de 05 de febrero de 2008 y certificado el 23 de marzo de 2021, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario;
- 4.- Que mediante oficios números DGA/0229/2021 y DGA/0732/2022 del 11 de marzo de 2021 y 03 de junio de 2022, respectivamente, el Director General de Administración y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de Cultura, manifestó la necesidad de recibir en destino del inmueble descrito en el Resultado Primero, para uso del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), con el propósito de continuar desarrollando sus funciones de investigación, protección, conservación, restauración y difusión del patrimonio cultural de la Nación;
- 5.- Que mediante oficio número 401.4S.15-2022/0850 de 11 de mayo de 2022, la Subdirectora de Catálogo y Zonas de la Dirección de Apoyo y Técnico del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), informó que el inmueble objeto del presente instrumento, no es un Monumento Histórico, no colinda con Monumento Histórico y no se encuentra dentro de una Zona de Monumentos Históricos;
- 6.- Que mediante oficio número 1481-C/1405 de 23 de agosto del 2021, el Director de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble en el INBAL, informó que el inmueble objeto del presente instrumento, no se encuentra incluido en la Relación del INBA de Inmuebles con Valor Artístico;
- 7.- Que mediante Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital con número de Folio 22545-151BEPE22D del 9 de mayo de 2022, la Dirección General del Ordenamiento Urbano, emite dictamen en el que informa que el uso es permitido;
- 8.- Desahogando el procedimiento en tiempo y forma acatando en todo momento el marco normativo aplicable que regula el presente acto jurídico, me pronuncio al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza.
- II.- La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.
- III.- Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.
- IV.- Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal,

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5657694&fecha=12/07/2022&print=true 1/2

No.	DOF	OTORGANTE/ BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL	FECHA DE INSCRIPCIÓN
1	12/07/2022	INDAABIN/SECRETARÍA DE CULTURA, PARA USO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	LA SUPERFICIE DE 353.439 M2 DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO ARAGÓN 195, UBICADO EN CALLE ARAGÓN, NÚMERO 195, COLONIA ÁLAMOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03400, CIUDAD DE MÉXICO.	9-17392-5	33452/5	18/07/2022
2	18/07/2022	INDAABIN/GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPATITLÁN DE MORELOS	INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO HOSPITAL DE JESÚS ASILO, UBICADO EN CALLE J. JESÚS REYNOSO NÚMERO 194, (ANTES CALLE PARROQUIA NÚMERO 30), COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, ESTADO DE JALISCO.	14-726-4	7157/4	18/07/2022
3	18/07/2022	INDAABIN/SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SUPERFICIE DE 1,559.31 M2 DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO CENTRO DE SALUD URBANO DEL NÚMERO 10 NÚCLEOS BÁSICOS, UBICADO EN CALLE 4 ORIENTE, NÚMERO EXTERIOR 408, C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA.	21-10984-5	9366/3	18/07/2022



ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTOS LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



No.	DOF	OTORGANTE/ BENEFICIARIO	DOCUMENTO QUE DEJA SIN EFECTOS E INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL	FECHA DE INSCRIPCIÓN
1	08/07/2022	INDAABIN/ COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO (CECYTE DURANGO), ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NÚMERO DSRDPF/222/2017 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2017, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE JUNIO DE 2017, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "CAMPAMENTO LLANO GRANDE", UBICADO EN CARRETERA LIBRE DURANGO-MAZATLÁN NO. 40, KM. 76.7, PUEBLO LLANO GRANDE, C.P. 34350, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, ESTADO DE DURANGO, CON SUPERFICIE DE 2067.00 M2.	10-388-4	149249/1	11/07/2022

26/9/22, 13:31 DOF - Diario Oficial de la Federación

DOF: 08/07/2022

ACUERDO por el que se deja sin efectos la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/222/2017 de fecha 07 de junio de 2017, publicada el 23 de junio de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NÚMERO DSRDPF/222/2017 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2017, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE JUNIO DE 2017.

Pablo Israel Escalona Almeraya, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 17, 20 y 31 fracción XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2ª, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII, 11 fracciones I y V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO

1. Que el 23 de junio de 2017, se publicó Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación Número DSRDPF/222/2017 de fecha 07 de junio de 2017, la cual de acuerdo a los Considerandos que en el mismo se consignan que:

"...CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles federales señalados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes,

descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	R.F.I.	Denominación, ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
222/2017	10-388-4	"Campamento Llano Grande", ubicado en Carretera Libre Durango-Mazatlán, No. 40 Km. 76.7, Pueblo Llano Grande, C.P. 34350, Municipio de Pueblo Nuevo, Estado de Durango, con superficie de 2067.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Derecho de Vía Ferrocarril al Salto Durango. Carretera Durango-Mazatlán. Parcela Propiedad de Delfino Ruiz-Torres Baldo.	63.00 63.00 32.80 32.80

DECLARATORIA

PRIMERA. Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación..."

https://www.dof.gob.mx/insta_detalle.php?codigo=5657494&fecha=08/07/2022&print=true

1/2



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA



26/02/22, 13:37

DOF - Diario Oficial de la Federación

DOF: 27/07/2022

DECRETO por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Jaguar, en el Municipio de Tulum en el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 4o., párrafo quinto, y 27, párrafo tercero, de la propia Constitución; 1o., fracciones I, IV y VI, 2o., fracción II, 3o., fracciones XXV y XXVI, 5o., fracciones VIII y XI, 6o., 15, fracciones I, III, V, VI y IX, 44, 45, 46, fracción VII, segundo, penúltimo y último párrafos, 47, 47 BIS, 47 BIS 1, 49, 54, 57, 58, 60, 61, 63, 64, 74 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 29, fracción X, 30, fracción XXII y 34, fracción III, inciso e) de la Ley General de Cambio Climático; 4o. de la Ley General de Vida Silvestre; 13, 32 Bis, fracciones VI y VII y 41, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho que "toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho".

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas" y que "se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico".

Que el artículo 11 del "Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", ratificado por México el 16 de abril de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 1 de septiembre de 1998, establece que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos. Asimismo, que los Estados parte promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Que el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", ratificado por México el 11 de marzo de 1993 (DOF, 7 de mayo de 1993) señala en su artículo 8 que los Estados parte establecerán un sistema de áreas protegidas para conservar la diversidad biológica, y promoverán la protección de ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales.

Que el artículo 4, numeral 8, inciso d), de la "Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", ratificado por México el 11 de marzo de 1993 (DOF, 7 de mayo de 1993) establece que las partes deberán estudiar a fondo las medidas para atender las necesidades derivadas de los efectos adversos del cambio climático, en especial, entre otros, los países con zonas propensas a los desastres naturales;

Que el artículo 7 del "Acuerdo de París" ratificado por México el 17 de septiembre de 2016 (DOF, 4 de noviembre de 2016) prevé que las Partes establecen el objetivo mundial relativo a la adaptación, que consiste en aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático con miras a contribuir al desarrollo sostenible;

Que el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el medio ambiente presentó al Consejo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en marzo de 2018, su Informe Principios Marco sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente. En el principio 2 menciona que los Estados deben respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos con el fin de garantizar un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible;

Que las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable, establecer las bases para la preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas; en este sentido la mencionada ley establece que se entiende por preservación, el conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas, así como conservar las poblaciones viables de especies silvestres y los componentes de la biodiversidad fuera de su hábitat natural;

Que el artículo 2o., fracción II, de la citada ley considera de utilidad pública, el establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica, y en su artículo 3o., fracción XXVI señala que la prevención es el conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del medio ambiente;

Que, en el mismo sentido, el artículo 15, fracción VI del ordenamiento jurídico señalado, refiere que para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esa ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará el principio de que la prevención de las causas que generan los desequilibrios ecológicos es el medio más eficaz para evitarlos;

Que una de las principales medidas de adaptación para responder al cambio climático consiste en mantener la funcionalidad de los ecosistemas por medio de su conservación, por lo que la identificación de áreas importantes para la conservación de la biodiversidad ha sido y es actualmente un elemento central de las estrategias de conservación, cuya importancia se ve reflejada en los objetivos 13 y 15 del desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, así como en los compromisos internacionales señalados en la Convención Marco de las Naciones Unidas y en el Acuerdo de París, entre otros;

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5659412&fecha=27/07/2022&print=true

1/9

No.	DOF	OTORGANTE/ BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL	FECHA DE INSCRIPCIÓN
1	27/07/2022	PODER EJECUTIVO/ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	REGIÓN CONOCIDA COMO EL JAGUAR ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.	S/N	154298	02/08/2022





NOTA ACLARATORIA

26/9/22, 13:40 DOF - Diario Oficial de la Federación

DOF: 30/06/2022

NOTA Aclaratoria a la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/355/2018 del inmueble federal denominado Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura, ubicado en Calzada de Tlalpan, No. 4492, colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, superficie de 34384.154 metros cuadrados, de fecha 16 de mayo de 2018, publicada el 31 de mayo de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTA ACLARATORIA A LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NÚMERO DSRDPF/355/2018 DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "COMISIÓN DE CONTROL ANALÍTICO Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA", UBICADO EN CALZADA DE TLALPAN, N° 4492, COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI, C.P. 14080, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, SUPERFICIE DE 34384.154 METROS CUADRADOS, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE MAYO DE 2018.

CONSIDERANDO

Primero.- Que con fecha 31 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de fecha 16 de mayo del 2018, por la que se establece que el inmueble denominado "Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura", ubicado en Calzada de Tlalpan, N° 4492, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, superficie de 34384.154 metros cuadrados, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

Segundo.- Que la Secretaría de Salud, llevó a cabo la actualización de los datos contenidos en la Cédula del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, del Inmueble con Registro Federal Inmobiliario 9-3495-9, por lo que amerita la corrección de la Declaratoria número DSRDPF/355/2018 de fecha 16 de mayo del 2018, mediante una nota aclaratoria y así otorgar certeza a los interesados a quienes les resulte aplicable.

Dice:
(...)

CONSIDERANDO

4.- (...)

No. DSRDPF	R.F.I.	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
355/2018	9-3495-9	"Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura" ubicado en Calzada de Tlalpan, N° 4492, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 34384.154 metros	NORTE SUR ESTE OESTE	Bvld. Adolfo Ruiz Cortínez. Calle Fray Pedro de Gante. Calle Ing. A. Vidal. Calzada de Tlalpan.	234.00 117.00 156.00 169.50
		cuadrados.			

Debe decir:
(...)

CONSIDERANDO

4.- (...)

No. DSRDPF	R.F.I.	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5656611&fecha=30/06/2022&print=true 1/2

No.	DOF	OTORGANTE/BENEFICIARIO	DOCUMENTO QUE ACLARA E INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL	FECHA DE INSCRIPCIÓN
1	30/06/2022	INDAABIN/ SECRETARÍA DE SALUD	A LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NÚMERO DSRDPF/355/2018 DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO COMISIÓN DE CONTROL ANALÍTICO Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA, UBICADO EN CALZADA DE TLALPAN, NO. 4492, COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI, C.P. 14080, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, SUPERFICIE DE 34384.154 M2 DE 16 DE MAYO DE 2018, PUBLICADA EN EL DOF EL 31 DE MAYO DE 2018.	9-3495-9	12763/53	30/06/2022



DOCUMENTOS FALTANTES DE INSCRIPCIÓN ANTE EL RPPF.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y EVALUACIÓN DE BIENES NACIONALES

N°	DOCUMENTO	TOTAL
1	ACUERDO DE AUTORIZACIÓN	04
2	ACUERDO DE DESINCORPORACIÓN	03
3	ACUERDO DE DESTINO	06
4	ACUERDO DE MODIFICACION DE AUTORIZACIÓN	01
5	ACUERDO DE REINCORPORACIÓN	01
6	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXCLUYE	01
7	ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LÍMITES DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	01
8	ASIGNACIÓN	02
9	DECLARATORIA DE CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA	04
10	DECLARATORIA DE NACIONALIZACIÓN	01
11	DECRETO DE EXPROPIACIÓN	04
12	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA	01
13	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS	01
14	DECRETO POR EL QUE SE EMITE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA	09
15	OTROS: SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN Y MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN	02
	TOTAL	41





ACUERDOS

26/022, 14.08 DOF - Diario Oficial de la Federación

DOF: 15/08/2022

ACUERDO por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre un terreno con una superficie de 4,660,894.63 m2, ubicado en la Isla Clarión, en la región conocida como "Archipiélago de Revillagigedo", localizada en el Pacífico Mexicano, frente al estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones II y VII, 9, párrafo segundo y 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenecen al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los estados;

Que el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que le corresponde a la Secretaría de Gobernación administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquellas cuya administración corresponda, por disposición de la ley, a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;

Que el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, establece que corresponde originalmente a la persona Titular de dicha Secretaría la representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a ésta;

Que por Decreto Presidencial publicado el 27 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, la región conocida como "Archipiélago de Revillagigedo", localizada en el Pacífico Mexicano, fue declarada como área natural protegida, con el carácter de Parque Nacional, y comprende las islas Socorro o Santo Tomás; San Benedito o Anabulada, también conocida como Inocentes, Clarión o Santa Rosa y Roca Partida, actualmente identificadas en el Catálogo del territorio insular mexicano del Instituto Nacional de Estadística y Geografía con los nombres de Isla Socorro, Isla San Benedito, Isla Clarión e Isla Roca Partida, que posee una riqueza natural caracterizada por una gran variedad de especies de flora y fauna terrestre y marina de alto valor biológico, algunas de ellas endémicas;

Que el 17 de julio de 2016, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura inscribieron el "Archipiélago de Revillagigedo" como Sitio de Patrimonio Mundial Natural;

Que la Secretaría de Marina, mediante oficio número "A- 1004", de fecha 11 de mayo de 2022, solicitó a la Secretaría de Gobernación la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno con una superficie de 4,660,894.63 m2, ubicado en la Isla Clarión, en la región conocida como "Archipiélago de Revillagigedo", localizada en el Pacífico Mexicano, frente al estado de Colima;

Que la Secretaría de Marina para incrementar la eficiencia en la ejecución de sus tareas a fin de salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, islas y plataforma continental, así como mantener el Estado de Derecho en las zonas marítimas mexicanas, a través de vigilancia, verificación, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, requiere de la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno con una superficie de 4,660,894.63 m2, ubicado en la Isla Clarión, en la región conocida como "Archipiélago de Revillagigedo", localizada en el Pacífico Mexicano, frente al estado de Colima, y;

Que en términos de lo desarrollado resulta procedente el otorgamiento de la autorización para el uso y aprovechamiento del terreno e infraestructura solicitada, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2, fracciones II y VII, así como 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA, SOBRE UN TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 4,660,894.63 m2, UBICADO EN LA ISLA CLARIÓN, EN LA REGIÓN CONOCIDA COMO "ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO", LOCALIZADA EN EL PACÍFICO MEXICANO, FRENTE AL ESTADO DE COLIMA

PRIMERO.- Se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno con una superficie de 4,660,894.63 m2; y su infraestructura existente que se encuentra en la superficie del polígono ubicado en la Isla Clarión, en la región conocida como "Archipiélago de Revillagigedo" localizada en el Pacífico Mexicano, frente al estado de Colima, con la siguiente ubicación:

VÉRTICE	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Y	X	LATITUD	LONGITUD
V1	2,629,256.4526	737,658.6210	18°20'23.54"N	114°45'04.12"
V2	2,630,428.5789	737,713.4899	18°21'01.66"N	114°14'01.76"

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561205&fecha=15/08/2022&print=true

No.	DOF	TIPO DE ACUERDO	OTORGANTE/BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL
1	15/08/2022	AUTORIZACIÓN	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN/ SECRETARÍA DE MARINA	TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 4,660,894.63 M2, UBICADO EN LA ISLA CLARIÓN, EN LA REGIÓN CONOCIDA COMO "ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO", LOCALIZADA EN EL PACÍFICO MEXICANO, FRENTE AL ESTADO DE COLIMA.	S/N	S/A
2	15/08/2022	AUTORIZACIÓN	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN/ SECRETARÍA DE MARINA	TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 38,347,564.20 M2, UBICADO EN LA ISLA SOCORRO, EN LA REGIÓN CONOCIDA COMO "ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO", LOCALIZADA EN EL PACÍFICO MEXICANO, FRENTE AL ESTADO DE COLIMA.	S/N	S/A
3	15/08/2022	AUTORIZACIÓN	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN/ SECRETARÍA DE MARINA	TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 3,339.07 M2, UBICADO EN LA ISLA LOBOS, FRENTE A LAS COSTAS DEL ESTADO DE SONORA.	S/N	S/A
4	15/08/2022	AUTORIZACIÓN	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN/ SECRETARÍA DE MARINA	TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 15,360.00 M2, UBICADO EN LA ISLA PÉREZ DEL PARQUE MARINO NACIONAL "ARRECIFE ALACRANES", LOCALIZADO FRENTE A LA COSTA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, EN EL ESTADO DE YUCATÁN.	S/N	S/A
5	05/07/2022	DESINCORPORACIÓN	INDAABIN/CFE DISTRIBUCIÓN, EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 3,900.61 M2, SEGREGADA DEL INMUEBLE FEDERAL DE MAYOR EXTENSIÓN CON SUPERFICIE TOTAL DE 8,000.00 M2, EN LA SECCIÓN LAS GRANJAS Y COLONIA GRANADA DE LA COLONIA DE LAS LOMAS DE CHAPULTEPEC, PERTENECIENTE AL ACTUAL CUARTEL NOVENO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PERTENECE A LA EXTINTA MUNICIPALIDAD DE TACUBA, CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE RÍO SAN JOAQUÍN ESQUINA PRESA FALCÓN, COLONIA AMPLIACIÓN GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADA "SUBESTACIÓN ELÉCTRICA MORALES DISTRIBUCIÓN".	9-17756-8.	146058

S/N: Sin número
S/A: Sin antecedente



ACUERDOS

26/09/22, 14:25 DOF - Diario Oficial de la Federación

DOF: 29/08/2022

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de los bienes de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, la superficie de 1,542.059 m2 de terrenos ganados al mar de la isleta, así como las obras existentes, ubicada en la Bahía de Chetumal, Q. Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORGES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción X, 93, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo primero, 143 fracción II y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5o. y 6o. del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 5, 6, fracción XXVII y 19 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2020, se destinó al servicio del Gobierno del Estado de Quintana Roo, entre otras, la superficie de 1,542.059 m2 de terrenos ganados al mar correspondientes a la isleta, así como las obras existentes, ubicada en la Bahía de Chetumal, Quintana Roo.

Que la superficie de 1,542.059 m2 de terrenos ganados al mar de la isleta, ubicada en la Bahía de Chetumal, Quintana Roo, se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave ISECE-QR-0120221-anq, hoja 1, a escala 1:1,500, de fecha 20 de diciembre de 2021, el cual se ajusta a la delimitación oficial vigente con clave 23004/2018/02, hoja 3 de 4, elaborada a escala 1:2,000 de fecha marzo de 2018, basada en un sistema de coordenadas UTM, zona 16, con un Datum de referencia WGS84, cuyas constancias obran en el expediente 57/QR/CO/2020 de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la descripción técnica topográfica que se establece en el artículo segundo del presente Acuerdo.

Que con fecha 4 de marzo de 2021, se recibió la solicitud del Gobierno del Estado de Quintana Roo, formulada a través de su Secretario de Gobierno, para que se le enajene a título gratuito, la superficie y las construcciones existentes, referidas en el párrafo primero de presente, con el objeto de que la continúe utilizando para oficinas de gobierno, infraestructura cultural y turística, rampa de acceso para discapacitados y una cafetería.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó que es factible la enajenación a título gratuito de la superficie de terrenos ganados al mar descrita en el párrafo segundo del presente, así como las obras existentes, a favor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, considerando las Opiniones Técnicas No. DDPIF-59/22, de fecha 6 de junio de 2022 de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales y la SGPA-DGZFM/TAC-DMAC-179/2022, de 23 de junio de 2022, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros.

Que de conformidad con la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, a través de la opinión técnica SGPA-DGZFM/TAC-DMAC-179/2022, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, las obras que existen en la superficie de 1,542.059 m2 de terrenos ganados al mar de la isleta, ubicada en la Bahía de Chetumal, Quintana Roo, consisten en: parte de la Megaescultura conocida como Monumento al Mestizaje Mexicano y/o Museo del Mestizaje, conformada por un edificio y una estructura metálica de ocho niveles con una superficie total construida de 3,297.15 m2; una plazoleta de acceso a la Megaescultura, una rampa de acceso para personas con discapacidad y una cafetería.

Que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en virtud de que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, manifiesta que la superficie de terrenos ganados al mar, para que la continúe utilizando en la prestación de servicios públicos locales, ha considerado la conveniencia de autorizar la operación inmobiliaria solicitada, en los términos de la Ley General de Bienes Nacionales.

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se retira del servicio del Gobierno del Estado de Quintana Roo, la superficie de 1,542.059 m2 de terrenos ganados al mar de la isleta, así como las obras existentes, ubicada en la Bahía de Chetumal, Quintana Roo, que le fue destinada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se desincorpora del régimen de los bienes de dominio público de la Federación la superficie de 1,542.059 m2 de terrenos ganados al mar de la isleta, así como las obras existentes que consisten en: parte de un edificio y una estructura metálica de ocho niveles con una superficie construida de 3,297.15 m2; una plazoleta de acceso a la megaescultura, una rampa de acceso para personas con discapacidad y una cafetería, ubicada en la Bahía de Chetumal, Quintana Roo, y se autoriza su enajenación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, a fin de que la continúe utilizando para oficinas de gobierno, infraestructura cultural y turística, rampa de acceso para discapacitados y una cafetería, cuya descripción técnica topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar

COORDENADAS		
V	X	Y

https://www.dof.gob.mx/hota_detalle.php?codigo=55662758&fecha=20/08/2022&print=true

12

No.	DOF	TIPO DE ACUERDO	OTORGANTE/ BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL
6	29/08/2022	DESINCORPORACIÓN	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES/ GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	SUPERFICIE DE 1,542.059 M2 DE TERRENOS GANADOS AL MAR DE LA ISLETA, ASÍ COMO LAS OBRAS EXISTENTES, UBICADA EN LA BAHÍA DE CHETUMAL, Q. ROO.	S/N	S/A
7	06/09/2022	DESINCORPORACIÓN	INDAABIN/ CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO AGENCIA XOCHIMILCO Y BODEGA DE CONEXIÓN XOCHIMILCO, CON SUPERFICIE DE 1,954.76 M2, UBICADO EN CALLE FRANCISCO GOYTIA NO. 11, COLONIA SAN PEDRO, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO,	9-17780-8	36692
8	02/08/2022	DESTINO	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES/ MUNICIPIO DE BACALAR, QUINTANA ROO	SUPERFICIE DE 2,000.29 M2 DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, UBICADA EN CALLE IBIS, KILÓMETRO 30+557 DE LA CARRETERA MAHAUAL-LA CASONA, PLAYA EL HIPOCAMPO, MUNICIPIO DE BACALAR, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA USO DE PLAYA PÚBLICA, RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO.	S/N	S/A
9	02/08/2022	DESTINO	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES/ MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO	SUPERFICIE DE 234.118 M2 DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR, ASÍ COMO LA OBRA EXISTENTE QUE CONSISTE EN UN ANDADOR PEATONAL, UBICADA EN LA BOCACALLE PÚLPITO, COLONIA AMAPAS, MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, ESTADO DE JALISCO, PARA USO DE ACCESO PÚBLICO, SIN AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR OBRAS NUEVAS.	S/N	S/A

S/N: Sin número
S/A: Sin antecedente



ACUERDOS



26/9/22, 14:16

DOF - Diario Oficial de la Federación

DOF: 29/08/2022

ACUERDO por el que se destina al Instituto Veracruzano de la Cultura, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, el inmueble federal denominado Ex Oratorio San Felipe Neri hoy Museo de Arte del Estado, con superficie de 4,083.07 metros cuadrados y Registro Federal Inmobiliario 30-21870-4, ubicado en Avenida Oriente 4, esquina sur 25, número 1262, Colonia Centro, Orizaba, Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-0011/2022.

ACUERDO por el que se destina al Instituto Veracruzano de la Cultura, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, al inmueble federal denominado "Ex Oratorio San Felipe Neri hoy Museo de Arte del Estado", con superficie de 4,083.07 metros cuadrados y Registro Federal Inmobiliario 30-21870-4, ubicado en Avenida Oriente 4, esquina sur 25, número 1262, Colonia Centro, Orizaba, Veracruz.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXXX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones I, II, IV, V, VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracciones V y XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracciones I, III y VII, 29 fracciones I y V, 61, 62, 66 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2 Apartado D fracción VI, 98-B y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracciones VIII, IX, X y XXVI, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; tengo a bien emitir el presente acuerdo, tomando en consideración los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro de los bienes del dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "Ex Oratorio San Felipe Neri hoy Museo de Arte del Estado", con superficie de 4,083.07 metros cuadrados y Registro Federal Inmobiliario 30-21870-4, ubicado en Avenida Oriente 4, esquina sur 25, número 1262, Colonia Centro, Orizaba, Veracruz, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, de acuerdo con el antecedente de propiedad del mismo.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble federal descrito en el Considerando que antecede, se acredita con la resolución judicial dictada el 28 de mayo de 1947 por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz dentro del juicio de nacionalización número 15/947, misma que causó ejecutoria el 14 de junio de 1947 a favor del Gobierno Federal y que obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 23185 de fecha 6 de abril de 1963, la cual declaró que el Templo Católico y sus anexos ubicados en la Calle Sur 23 de la Ciudad de Orizaba, Veracruz, denominado "La Concordia" o "Santuario de Guadalupe" entró definitivamente al dominio de la Nación.

TERCERO.- Que mediante oficio número IVEC/BJ0139/2019 de fecha 1 de julio de 2019, el Instituto Veracruzano de la Cultura, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado en Veracruz, solicitó se otorgue a su favor mediante acuerdo, el destino del inmueble federal descrito en el Considerando Primero.

CUARTO.- Que mediante oficio número 401.12C.5-2019/2480 de 16 de octubre de 2019, el Director del Centro INAH Veracruz, concluyó que el inmueble objeto del presente instrumento, es un monumento histórico del Siglo XVIII y se encuentra ubicado dentro de Zona de Monumentos Históricos de la Ciudad de Orizaba y que el uso y ocupación que le da el Instituto Veracruzano de la Cultura es adecuado y no va en detrimento del valor histórico del inmueble, por lo que no existe ninguna objeción para que el inmueble histórico continúe con su función de centro cultural.

QUINTO.- Que por oficio número IVEC/DG/054/2019 de 31 de enero de 2020, la Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura destacó que el uso del inmueble objeto del presente instrumento, fungen como recinto cultural Museo de Arte y remite a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal diversa documentación para cumplir los requisitos necesarios para la emisión del Acuerdo Administrativo de Destino.

SEXTO.- Que el Plano Topográfico número 01 elaborado a escala 1:200, aprobado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPC/6969/30-21870-4/2021/T de 16 de agosto de 2021 y certificado por la misma Dirección el 18 de agosto de 2021, consigna la superficie, medidas y colindancias del inmueble de mérito.

SÉPTIMO.- Que mediante Constancia de Zonificación y uso de suelo con número de folio 2022/2022, de fecha 3 de mayo de 2022, la Jefatura de Ordenamiento Urbano y Usos de Suelo del Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz, hace constar que el inmueble denominado "Ex Oratorio San Felipe Neri hoy Museo de Arte del Estado", se encuentra en la Zona de Zonificación ZEU Zona de Equipamiento Urbano y que el uso de suelo solicitado como "Educación y Cultura" en la modalidad "Museo y Templo" es compatible con el programa del ordenamiento urbano vigente en dicho Municipio.

OCTAVO.- Que mediante oficio número 0777-C/0629 de 01 de junio de 2022, el Director de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), informó que el inmueble objeto del presente instrumento, no cuenta con Declaratoria de Monumento Artístico publicada en el Diario Oficial de la Federación y tampoco se encuentra incluido en el Catálogo de Nacional de Inmuebles con Valor Artístico del INBAL.

NOVENO.- Que mediante Constancia de Alineamiento con número de folio JLC 857/2022 de fecha 12 de julio de 2022 y Constancia de Número Oficial con número de folio JLC 858/2022 de fecha 12 de julio de 2022, emitidas por el H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz, se acredita que el inmueble de mérito se encuentra ubicado en Avenida Oriente 4, esquina Sur 25, número 1262, Colonia Centro, Orizaba, Veracruz.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5662756&fecha=29/08/2022&print=1

12

No.	DOF	TIPO DE ACUERDO	OTORGANTE/ BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL
10	09/08/2022	DESTINO	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES/ MUNICIPIO DE PROGRESO	SUPERFICIE DE 217.297 M2 DE TERRENOS GANADOS AL MAR, UBICADA EN CALLE 69, AVENIDA MALECÓN DE PROGRESO, POR CALLE 80, MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO LA OBRA EXISTENTE, QUE CONSISTE EN UN MURO DE CONTENCIÓN Y SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE UNA RAMPA DE ACCESO Y UN TOLDO A BASE DE POSTES TUBULARES Y CUBIERTA DE LONA, PARA GIMNASIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA USO DE PLAYA PÚBLICA INCLUYENTE.	S/N	S/A
11	09/08/2022	DESTINO	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES/ COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	SUPERFICIE DE 24,154.00 M2 DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, DENOMINADA COMO PLAYA NORTE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, PARA USO DE PROTECCIÓN, VINCULADO CON LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL MANEJO SUSTENTABLE DE SUS RECURSOS NATURALES.	S/N	S/A
12	29/08/2022	DESTINO	INDAABIN/ INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO EX ORATORIO SAN FELIPE NERI HOY MUSEO DE ARTE DEL ESTADO, CON SUPERFICIE DE 4,083.07 M2, UBICADO EN AVENIDA ORIENTE 4, ESQUINA SUR 25, NÚMERO 1262, COLONIA CENTRO, ORIZABA, VERACRUZ.	30-21870-4	23185
13	02/09/2022	DESTINO	INDAABIN/ INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO ANTIGUO HOSPITAL AQUILES SERDÁN, CON SUPERFICIE DE 6,733.37 M2 Y REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO 30-21731-3, UBICADO EN CALLE FRANCISCO CANAL NÚMERO 508, ESQUINA AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA, LOTE 005, MANZANA 074, COLONIA CENTRO, VERACRUZ, VERACRUZ.	30-21731-3	10296

S/N: Sin número
S/A: Sin antecedente



ACUERDOS



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚO DE BIENES NACIONALES

26/09/22, 14:16 DOF - Diario Oficial de la Federación

DOF: 29/08/2022

ACUERDO por el que se destina al Instituto Veracruzano de la Cultura, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, el inmueble federal denominado Ex Oratorio San Felipe Neri hoy Museo de Arte del Estado, con superficie de 4,083.07 metros cuadrados y Registro Federal Inmobiliario 30-21870-4, ubicado en Avenida Oriente 4, esquina sur 25, número 1262, Colonia Centro, Orizaba, Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-0011/2022.

ACUERDO por el que se destina al Instituto Veracruzano de la Cultura, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, el inmueble federal denominado "Ex Oratorio San Felipe Neri hoy Museo de Arte del Estado", con superficie de 4,083.07 metros cuadrados y Registro Federal Inmobiliario 30-21870-4, ubicado en Avenida Oriente 4, esquina sur 25, número 1262, Colonia Centro, Orizaba, Veracruz.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones I, II, IV, V, VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracciones V y XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracciones I, III y VII, 29 fracciones I y V, 61, 62, 66 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2 Apartado D fracción VI, 98-B y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracciones VIII, IX, X y XXVI, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; tengo a bien emitir el presente acuerdo, tomando en consideración los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro de los bienes del dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "Ex Oratorio San Felipe Neri hoy Museo de Arte del Estado", con superficie de 4,083.07 metros cuadrados y Registro Federal Inmobiliario 30-21870-4, ubicado en Avenida Oriente 4, esquina sur 25, número 1262, Colonia Centro, Orizaba, Veracruz, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, de acuerdo con el antecedente de propiedad del mismo.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble federal descrito en el Considerando que antecede, se acredita con la resolución judicial dictada el 28 de mayo de 1947 por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz dentro del juicio de nacionalización número 15947, misma que causó ejecutoria el 14 de junio de 1947 a favor del Gobierno Federal y que obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folo Real número 23185 de fecha 6 de abril de 1953, la cual declaró que el Templo Católico y sus anexos ubicados en la Calle Sur 23 de la Ciudad de Orizaba, Veracruz, denominado "La Concordia" o "Santuario de Guadalupe" entró definitivamente al dominio de la Nación.

TERCERO.- Que mediante oficio número IVEC/BJ0139/2019 de fecha 1 de julio de 2019, el Instituto Veracruzano de la Cultura, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado en Veracruz, solicitó se otorgue a su favor mediante acuerdo, el destino del inmueble federal descrito en el Considerando Primero.

CUARTO.- Que mediante oficio número 401.12C.5-2019/2480 de 16 de octubre de 2019, el Director del Centro INAH Veracruz, concluyó que el inmueble objeto del presente instrumento, es un monumento histórico del Siglo XVIII y se encuentra ubicado dentro de Zona de Monumentos Históricos de la Ciudad de Orizaba y que el uso y ocupación que le da el Instituto Veracruzano de la Cultura es adecuado y no va en detrimento del valor histórico del inmueble, por lo que no existe ninguna objeción para que el inmueble histórico continúe con su función de centro cultural.

QUINTO.- Que por oficio número IVEC/DG/054/2019 de 31 de enero de 2020, la Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura destacó que el uso del inmueble objeto del presente instrumento, funge como recinto cultural Museo de Arte y remite a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal diversa documentación para cumplir los requisitos necesarios para la emisión del Acuerdo Administrativo de Destino.

SEXTO.- Que el Plano Topográfico número 01 elaborado a escala 1:200, aprobado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPC/0969/30-21870-4/2021/T de 16 de agosto de 2021 y certificado por la misma Dirección el 18 de agosto de 2021, consigna la superficie, medidas y colindancias del inmueble de mérito.

SÉPTIMO.- Que mediante Constancia de Zonificación y uso de suelo con número de folio 2022/2022, de fecha 3 de mayo de 2022, la Jefatura de Ordenamiento Urbano y Usos de Suelo del Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz, hace constar que el inmueble denominado "Ex Oratorio San Felipe Neri hoy Museo de Arte del Estado", se encuentra en la Zona de Zonificación ZEU Zona de Equipamiento Urbano y que el uso de suelo solicitado como "Educación y Cultura" en la modalidad "Museo y Templo" es compatible con el programa del ordenamiento urbano vigente en dicho Municipio.

OCTAVO.- Que mediante oficio número 0777-C/0629 de 01 de junio de 2022, el Director de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), informó que el inmueble objeto del presente instrumento, no cuenta con Declaratoria de Monumento Artístico publicada en el Diario Oficial de la Federación y tampoco se encuentra incluido en el Catálogo de Nacional de Inmuebles con Valor Artístico del INBAL.

NOVENO.- Que mediante Constancia de Alineamiento con número de folio JLC 857/2022 de fecha 12 de julio de 2022 y Constancia de Número Oficial con número de folio JLC 858/2022 de fecha 12 de julio de 2022, emitidas por el H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz, se acredita que el inmueble de mérito se encuentra ubicado en Avenida Oriente 4, esquina Sur 25, número 1262, Colonia Centro, Orizaba, Veracruz.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5662756&fecha=29/08/2022&print=true

No.	DOF	TIPO DE ACUERDO	OTORGANTE/ BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL
14	01/08/2022	POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LÍMITES DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES/ GOBIERNO FEDERAL	TERRENOS GANADOS AL MAR, EN EL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO.	S/N	S/A
15	10/08/2022	REINCORPORACIÓN	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO/ LA NACIÓN	SUPERFICIE DE 180-07-44 HAS., SOBRE LAS CUALES SE CONSTITUYÓ LA ZONA URBANIZADA DE LA COLONIA DENOMINADA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, QUE SE ENCUESTRAN INMERSAS EN LA SUPERFICIE CEDIDA GRATUITAMENTE MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL 2 DE ABRIL DE 1973, ES DECIR LA SUPERFICIE DE 1,200-00-00 HAS; QUE NO SE HUBIEREN AJUSTADO A LOS DECRETOS PUBLICADOS EL 2 DE ABRIL DE 1973 Y 15 DE FEBRERO DE 1980.	S/N	51138
16	12/08/2022	MODIFICACION DE AUTORIZACIÓN	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN/ COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	ONCE TERRENOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 256,558.417740 M2, DEL ARCHIPIÉLAGO ISLAS MARÍAS, UBICADOS EN LA ISLA MARÍA MADRE, LOCALIZADA A 112 KM DE LA COSTA DEL ESTADO MEXICANO DE NAYARIT.	18-3349-6 18-3399-7	19232/18
17	30/08/2022	MEDIANTE EL CUAL SE EXCLUYE	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO/ PARTICULARES	SUPERFICIE DE 54-59-64.54 HAS., DEL POLÍGONO III, DEL PREDIO XALTOCAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, DE LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE TERRENO NACIONAL DEL 16 DE ABRIL DE 2019, PUBLICADA EL 26 DE ABRIL DE 2019, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL 26 DE MAYO DE 2022, PRONUNCIADA POR EL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DERIVADA DEL RECURSO DE REVISIÓN 326/2021, LA CUAL CONFIRMA LA SENTENCIA DE AMPARO 1537/2019 DICTADA POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	S/N	S/A

S/N: Sin número
S/A: Sin antecedente



DECLARATORIAS

26/9/22, 15:29 DOF - Diario Oficial de la Federación

DOF: 15/07/2022

DECLARATORIA de utilidad pública, por la que con motivo de la ampliación de la Línea 1 del Tren Suburbano de la estación Lechería a la de Santa Lucía en el Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles", se declara de utilidad pública la construcción del Patio de Maniobras de Carga de la Línea "H", en el inmueble con superficie de 52,329.074 metros cuadrados, ubicada en los municipios de Tultepec y Tultitlán, Estado de México.

Al margin un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 2º, fracción I, 26 y 36, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, fracciones III y XII, 2º, y 3º, de la Ley de Expropiación; 25 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; y 1º, 3º, 4º, y 5º, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que conforme a las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se llevó a cabo la construcción del Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles", en la Base Aérea Militar número 1, de Santa Lucía, ubicada en el Municipio de Zumpango, Estado de México, como una obra de infraestructura aeroportuaria encaminada a conformar una triada de terminales aéreas con el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y Aeropuerto Internacional de Toluca, Estado de México, situación que demuestra con claridad el interés social de la instalación aérea, en razón de que permitirá la prestación del servicio público de aeropuertos, con un contenido eminentemente social, en beneficio de la población en general, lo que contribuirá al desarrollo de la industria aeroportuaria del país a través de la eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, materiales, financieros, así como de tecnologías de la información;

Que para efectos de garantizar la conectividad desde y hacia el Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles", diversas dependencias y entidades de la administración pública federal, en el marco de sus respectivas competencias participan en el proceso de colaboración interinstitucional para la conectividad intermodal del citado aeródromo, mediante la construcción, modernización y ampliación de vialidades de interconexión con el aeropuerto, tales como la ampliación de la Línea 1 del Tren Suburbano, la construcción de estaciones de pasajeros y la reubicación y construcción de un Patio de Maniobras de Carga;

Que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, elaboró el proyecto para llevar a cabo la ampliación de la Línea 1 del Tren Suburbano de la estación Lechería a Santa Lucía, que permitirá contar con un servicio ferroviario de transporte masivo de pasajeros, eléctrico, competitivo, eficiente y seguro, que reducirá los costos y tiempo de recorrido de personas que viajan de la Zona Metropolitana del Valle de México al Aeropuerto Internacional "General Felipe Ángeles" y viceversa; disminuirá los accidentes y contaminación ambiental en la zona, por tratarse de un medio de transporte eléctrico, además de impulsar el desarrollo urbano, dando como resultado un mayor bienestar social a los habitantes de la región;

Que el proyecto considera la ampliación de la Línea 1 del Tren Suburbano mediante la extensión de 23 kilómetros de vía única desde la estación Lechería hasta el Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles", con cinco estaciones intermedias y la estación terminal del Aeropuerto, pasando por Jaltocán y hasta Nextlalpan, con una trayectoria de origen en la estación de Lechería, aprovechando el derecho de vía ferroviario de treinta metros de ancho de las vías generales de comunicación ferroviaria, líneas férreas "H" y "TS" (ramal Lechería-Jaltocán-Nextlalpan), para lo cual se requiere liberar las citadas líneas "H" y "TS", así como la reubicación de un Patio de Maniobras de Carga;

Que resulta primordial ofrecer movilidad eficiente y segura a los habitantes y visitantes de la localidad y en especial a aquellos que tienen incidencia directa con el proyecto del Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles", para lo cual se establecerá la construcción y modernización de redes viales a diferentes escalas, las cuales incluyen a la red ferroviaria de apoyo a las actividades como en su caso lo será la construcción del Patio de Maniobras de Carga;

Que el Patio de Maniobras de Carga es parte integrante de la vía general de comunicación ferroviaria de la Línea "H" indispensable para su operación, que permitirá realizar diversas operaciones ferroviarias, entre otras la formación de trenes, carga y descarga de mercancías y estacionamiento de trenes, el cual por razones técnicas y económicas que sustentan la selección de la ubicación se construirá antes del Circuito Exterior Mexiquense en los municipios de Tultepec y Tultitlán, Estado de México;

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción del Patio de Maniobras de Carga de la línea "H", ubicados en los municipios de Tultepec y Tultitlán, Estado de México, el cual se construirá en una superficie de 114,594.258 metros cuadrados, donde se distribuirán 6 vías férreas paralelas a lo largo de 2.70 kilómetros, un camino perimetral y accesos controlados;

Que de conformidad con la Ley de Expropiación es de utilidad pública la construcción de obras destinadas a prestar servicios de beneficio colectivo y los casos previstos por leyes especiales, asimismo conforme a la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de las vías férreas;

Que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes llevó a cabo los dictámenes técnicos y proyectos conforme a los cuales se determinó que los terrenos que son objeto de la presente Declaratoria, ubicados en los municipios de Tultepec y Tultitlán, Estado de México, son los más apropiados e idóneos para la construcción, conservación y mantenimiento del

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5658272&fecha=15/07/2022&print=true

No.	DOF	TIPO DE DECLARATORIA	OTORGANTE/BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL
1	11/07/2022	NACIONALIZACIÓN	INDAABIN/GOBIERNO FEDERAL	INMUEBLE DENOMINADO "CAPILLA SAN RAFAEL ARCÁNGEL", UBICADO EN EL CAMINO JESÚS MARÍA SAN JOSÉ DE LA PAZ, KILÓMETRO 16.4, NÚMERO 37, RANCHO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, ESTADO DE JALISCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,175.20 M2.	14-13878-5	S/A
2	12/07/2022	DE UTILIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO/FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V	382,992.42 M2 DE PROPIEDAD PRIVADA, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SOLIDARIDAD Y TULUM, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE SERÁN DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA RELACIONADAS CON EL PROYECTO TREN MAYA.	S/N	S/A
3	15/07/2022	DE UTILIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES/ SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	POR LA QUE CON MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL TREN SUBURBANO DE LA ESTACIÓN LECHERÍA A LA DE SANTA LUCÍA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL CIVIL Y MILITAR "GENERAL FELIPE ÁNGELES", SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL PATIO DE MANIOBRAS DE CARGA DE LA LÍNEA "H", EN EL INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 52,329.074 M2, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE TULTEPEC Y TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.	S/N	S/A
4	19/07/2022	DE UTILIDAD PÚBLICA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO/FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V	382,992.42 M2 DE PROPIEDAD PRIVADA, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SOLIDARIDAD Y TULUM, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE SERÁN DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA RELACIONADAS CON EL PROYECTO TREN MAYA.	S/N	S/A
5	22/07/2022	DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES/ SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	POR LA QUE CON MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL TREN SUBURBANO DE LA ESTACIÓN LECHERÍA A LA DE SANTA LUCÍA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL CIVIL Y MILITAR "GENERAL FELIPE ÁNGELES", SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL PATIO DE MANIOBRAS DE CARGA DE LA LÍNEA "H", EN EL INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 52,329.074 M2, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE TULTEPEC Y TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.	S/N	S/A

S/N: Sin número
S/A: Sin antecedente



DECRETOS



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y EVALUACIÓN DE BIENES NACIONALES

26/02/22, 15:45

DOF - Diario Oficial de la Federación

DOF: 02/08/2022

DECRETO por el que se expropia una superficie total de 1,093,118.93 m² (un millón noventa y tres mil ciento dieciocho punto noventa y tres metros cuadrados) de propiedad privada en los municipios de Benito Juárez, Puerto Morelos, Solidaridad y Tulum, estado de Quintana Roo, a favor de la Federación, para la construcción del tramo 5, subtramos norte y sur, del Proyecto Tren Maya (Segunda publicación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la propia Constitución; 1o., fracción III Bis, 2o., 3o., 4o., 7o., 8 Bis, 9o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 143, fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada." y que "Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.", en tanto que el artículo 28 constitucional, en su párrafo cuarto, señala expresamente que "...los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 29 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación...";

Que la Ley de Expropiación es de interés público, la cual establece como causa de utilidad pública la "construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables" (artículo 1, fracción III Bis);

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados, y expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía para que vuelva a crecer a tasas aceptables, y se fortalezca el mercado interno y el empleo, mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura, entre los que se encuentra el Tren Maya;

Que los programas sectoriales de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 y de Turismo 2020-2024, publicados en el DOF el 26 de junio de 2020 y 3 de julio de 2020 respectivamente, establecen que la construcción del Tren Maya es el compromiso más relevante de infraestructura para impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán, así como para elevar la calidad de los servicios turísticos y fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

Que el 21 de abril de 2020, se publicó en el DOF la "Asignación que otorga el gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Fonatur Tren Maya S.A. de C.V., para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, la cual incluye los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos";

Que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por instrucciones del Ejecutivo Federal, llevan a cabo acciones conjuntas para cumplir con el desarrollo del Proyecto Tren Maya, en el tramo 5;

Que mediante los oficios DG/UMR/075/2022 y DG/UMR/076/2022 del 29 de abril de 2022, el Director General del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que, en el ámbito de sus funciones, competencias y en términos de las disposiciones aplicables vigentes, llevara a cabo las acciones necesarias para la adquisición de aquellos inmuebles que se requieren para el tramo 5 norte y sur del Proyecto Tren Maya, señalados en los dictámenes técnicos emitidos por Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.;

Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano derivado de la información proporcionada por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., integró el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.003.2022, en el cual constan los dictámenes técnicos en los que se señalan los inmuebles materia del presente decreto y que son necesarios para llevar a cabo, en su momento, la construcción de obras de infraestructura pública para el desarrollo del tramo 5 norte y sur del Proyecto Tren Maya, que se realizarán para beneficio colectivo;

Que, de las constancias que obran en el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.003.2022, se advierte que los bienes inmuebles tienen naturaleza jurídica de propiedad privada y se sustenta el motivo de su inclusión en el presente decreto;

Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano determinó emitir la "Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 1 383 122.91 (un millón trescientos ochenta y tres mil ciento veintidós punto noventa y uno) metros cuadrados de propiedad privada, ubicados en los municipios de Benito Juárez, Solidaridad, Puerto Morelos y Tulum, en el Estado de Quintana Roo, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya", publicada en el DOF el 10 de junio de 2022 y su segunda publicación el 17 de junio de 2022;

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5659963&fecha=02/08/2022&print=true

14

No.	DOF	TIPO DE DECLARATORIA	OTORGANTE/ BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL
1	01/08/2022	EXPROPIACIÓN	PODER EJECUTIVO FEDERAL/ LA FEDERACIÓN	SUPERFICIE TOTAL DE 1,093,118.93 M2 DE PROPIEDAD PRIVADA EN LOS MUNICIPIOS DE BENITO JUÁREZ, PUERTO MORELOS, SOLIDARIDAD Y TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 5, SUBTRAMOS NORTE Y SUR, DEL PROYECTO TREN MAYA.	S/N	S/A
2	02/08/2022	EXPROPIACIÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	PODER EJECUTIVO FEDERAL/ LA FEDERACIÓN	SUPERFICIE TOTAL DE 1,093,118.93 M2 DE PROPIEDAD PRIVADA EN LOS MUNICIPIOS DE BENITO JUÁREZ, PUERTO MORELOS, SOLIDARIDAD Y TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 5, SUBTRAMOS NORTE Y SUR, DEL PROYECTO TREN MAYA.	S/N	S/A
3	07/09/2022	EXPROPIACIÓN	PODER EJECUTIVO FEDERAL/ LA FEDERACIÓN	SUPERFICIE TOTAL DE 190,941.31 M ² DE PROPIEDAD PRIVADA EN LOS MUNICIPIOS DE SOLIDARIDAD Y TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 5, SUBTRAMOS NORTE Y SUR DEL PROYECTO TREN MAYA.	S/N	S/A
4	08/09/2022	EXPROPIACIÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	PODER EJECUTIVO FEDERAL/ LA FEDERACIÓN	SUPERFICIE TOTAL DE 190,941.31 M ² DE PROPIEDAD PRIVADA EN LOS MUNICIPIOS DE SOLIDARIDAD Y TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 5, SUBTRAMOS NORTE Y SUR DEL PROYECTO TREN MAYA.	S/N	S/A
5	04/08/2022	POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA	PODER EJECUTIVO FEDERAL/ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA CONOCIDA COMO EL JAGUAR, EN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.	S/N	154298

S/N: Sin número
S/A: Sin antecedente



DECRETOS



26/08/2022, 15:53 DOF - Diario Oficial de la Federación

DOF: 26/08/2022

DECRETO por el que se emite declaratoria de utilidad pública y se ordena la ocupación temporal de 83,246.45 m² (ochenta y tres mil doscientos cuarenta y seis punto cuarenta y cinco metros cuadrados) de terrenos de propiedad privada, destinados para la construcción del Proyecto Tren Maya, ubicados en los municipios de Palenque, del estado de Chiapas, Tenosique y Balancán, del estado de Tabasco, y Candelaria, del estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos constitucionales 27, primero y segundo párrafos, y 90, párrafo tercero; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracción III Bts, 2 Bts, 3o., 4o., 7o., 8 Bts, 9o., 10, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada" y que "las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; en tanto que el artículo 28 constitucional, en su párrafo cuarto, señala expresamente que "...los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación";

Que la Ley de Expropiación es de interés público, y establece como causa de utilidad pública la "construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables" (artículo 1o, fracción III Bts);

Que la citada ley establece que procede la expropiación, ocupación temporal o la simple limitación de los derechos de dominio por causa de utilidad pública, en los cuales procede la indemnización a quien en derecho correspondía, previa declaratoria de utilidad pública (artículos 2 Bts y 4o.);

Que en el caso de la ocupación temporal, el Ejecutivo Federal hará la declaratoria de utilidad pública, decretará la medida correspondiente y ordenará su ejecución inmediata (artículo 2 Bts, párrafo segundo de la citada ley);

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados, y expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía para que vuelva a crecer a tasas aceptables, y se fortalezca el mercado interno y el empleo a través de programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;

Que en el capítulo Proyectos regionales de dicho plan, se dispone expresamente:

1. El Tren Maya es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán...

El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y

propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.

Que el Tren Maya, a su vez, funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc. para las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano. Tendrá un flujo constante, y solo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; igualmente, por su ubicación geográfica, es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

Que el Programa Sectorial de Turismo 2020-2024, publicado el 3 de julio de 2020 en el DOF, prevé que la construcción del Tren Maya se encuentra entre los proyectos regionales más importantes del Ejecutivo Federal. "Es el más relevante compromiso de infraestructura para impulsar el desarrollo armónico socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país", para fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán, así como el mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos y el fomento a la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria, como condicionantes para mejorar el posicionamiento de México en las preferencias del turista;

Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada en la Secretaría de Turismo, como se desprende de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el DOF de 15 de agosto de 2019, creada mediante escritura pública número 98,727 (noventa y ocho mil setecientos veintisiete) de fecha 5 de diciembre de 2018, la cual tiene por objeto social:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5662715&fecha=26/08/2022&print=true 1/39

No.	DOF	TIPO DE DECLARATORIA	OTORGANTE/BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL
6	22/07/2022	POR EL QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA	PODER EJECUTIVO FEDERAL/ SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	165,250.25 M2 DE PROPIEDAD PRIVADA, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SOLIDARIDAD Y TULUM, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE SERÁN DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA RELACIONADAS CON EL PROYECTO TREN MAYA.	S/N	S/A
7	26/08/2022	POR EL QUE SE EMITE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA	PODER EJECUTIVO FEDERAL/ FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.	83,246.45 M ² DE TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA, DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TREN MAYA, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE PALENQUE, DEL ESTADO DE CHIAPAS, TENOSIQUE Y BALANCÁN, DEL ESTADO DE TABASCO, Y CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE.	S/N	S/A
8	26/08/2022	POR EL QUE SE EMITE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA	PODER EJECUTIVO FEDERAL/ FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.	355,550.16 M ² DE TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA, DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TREN MAYA, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE ESCÁRCEGA, CHAMPOTÓN, CAMPECHE, TENABO Y HECELCHAKÁN DEL ESTADO DE CAMPECHE.	S/N	S/A
9	26/08/2022	POR EL QUE SE EMITE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA	PODER EJECUTIVO FEDERAL/ FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.	628,119.611 M ² DE TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA, DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TREN MAYA, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE MAXCANÚ, CHOCHOLÁ, UMÁN, MÉRIDA, KANASÍN, TIXPÉHUAL, TIXKOKOB, CACALCHÉN, BOKOBÁ E IZAMAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y DZITBALCHÉ DEL ESTADO DE CAMPECHE.	S/N	S/A
10	26/08/2022	POR EL QUE SE EMITE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA	PODER EJECUTIVO FEDERAL/ FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.	214,895.744 M ² DE TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA, DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TREN MAYA, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SUDZAL, KANTUNIL, TINUM, UAYMA, VALLADOLID Y CHEMAX, DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y LÁZARO CÁRDENAS Y PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	S/N	S/A

S/N: Sin número
S/A: Sin antecedente



DECRETOS



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIONES
Y VALORES DE BIENES NACIONALES

26/9/22, 15:59

DOF - Diario Oficial de la Federación

DOF: 19/09/2022

DECRETO por el que se declara como Zona de Monumentos Arqueológicos el área conocida como Cañada de la Virgen, ubicada en el municipio de San Miguel de Allende, del estado de Guanajuato, el cual comprende una superficie total de 722 hectáreas, 98 áreas y 55.50 centiáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 41 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 5o., 5o. TER, 27, 28, 30, 37, 38, 39 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 6, fracción VIII, 7, fracción XII y 30 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o., primer párrafo, y fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 3o. y 33 de la Ley de Planeación; 6, fracción VI, 7, 8, fracciones I y XIII, 10, 11, 12, 23, 43, 51, 53, fracción V, 59, 77 y 78 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, 9 Bis y 9 Ter del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo decimoséptimo, el derecho de toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales;

Que el Estado mexicano es parte de la "Convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural", adoptada en París el 23 de noviembre de 1972, aprobada por la Cámara de Senadores el 22 de diciembre de 1983, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de mayo de 1984, la cual determina como patrimonio cultural, entre otros monumentos, las obras arquitectónicas de escultura o de pintura monumentales y estructuras de carácter arqueológico que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia. Asimismo, refiere que los Estados parte reconocen que les incumbe primordialmente la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio;

Que la resolución A/HRC/RES/37/17, aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas(1) el 22 de marzo de 2018, señala que la destrucción del patrimonio cultural o los daños a este pueden tener un efecto perjudicial e irreversible en el disfrute de los derechos culturales, en particular el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, lo que incluye la capacidad de acceder al patrimonio y disfrutar de él, por lo cual exhorta a todos los Estados a que respeten, promuevan y protejan el referido derecho;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 es el principal instrumento de planeación de la presente administración. Se articula por 12 principios rectores y tres ejes generales, los cuales promueven la transformación de la vida pública en México y propugnan un nuevo modelo de desarrollo económico y de ordenamiento político, el cual contempla como uno de sus principios "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera". Esto implica la búsqueda de un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defender la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas, regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas;

Que el Programa Sectorial de Cultura 2020-2024, publicado en el DOF el 3 de julio de 2020, determina como uno de sus objetivos prioritarios la protección y conservación de la diversidad, la memoria y los patrimonios culturales de México, mediante acciones de preservación, investigación, protección, promoción de su conocimiento y apropiación. También establece como acciones puntuales para el cumplimiento de dicho objetivo la elaboración de expedientes técnicos para la formulación de declaratorias de los bienes patrimoniales para facilitar su protección mediante el marco jurídico nacional, así como convenios o convenciones internacionales y la ejecución de acciones de conservación de bienes muebles e inmuebles culturales para asegurar su transmisión a las futuras generaciones;

Que el artículo 28 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas dispone que se entenderán como monumentos arqueológicos los bienes muebles e inmuebles, producto de las culturas anteriores al establecimiento de la hispanidad en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna relacionados con esas culturas;

Que dentro de la riqueza cultural con la que cuenta el estado de Guanajuato, se encuentra una zona arqueológica conocida como Cañada de la Virgen, ubicada en el municipio de San Miguel de Allende, la cual comprende una superficie total de 722-98-55.50 ha (setecientos veintidós hectáreas, noventa y ocho áreas, y cincuenta y cinco punto cincuenta centiáreas), de acuerdo con el plano de delimitación realizado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia(2);

Que los estudios técnicos realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia refieren que la zona arqueológica Cañada de la Virgen se trata de un asentamiento prehispánico de origen hñahñu (otomí), que los antiguos habitantes construyeron a partir de la contemplación de la ruta del Sol, de tal manera que sus templos presentan una alineación simétrica con los astros, cuya característica la hace una ciudad única entre los centros ceremoniales mesoamericanos(3). Cañada de la Virgen tuvo su apogeo entre el 600 y 900 d. C., durante el periodo Epiclásico mesoamericano(4);

Que Cañada de la Virgen muestra un patrón arquitectónico mesoamericano: un eje de simetría dirigido a la salida y puesta del Sol y la Luna, y una posición defensiva que domina visualmente la cuenca central del río Laja, lo que indica la importancia ritual

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=6664807&fecha=19/09/2022&print=true

1/5

No.	DOF	TIPO DE DECLARATORIA	OTORGANTE/ BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL
11	27/08/2022	POR EL QUE SE EMITE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA	PODER EJECUTIVO FEDERAL/ FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.	83,246.45 M ² DE TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA, DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TREN MAYA, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE PALENQUE, DEL ESTADO DE CHIAPAS, TENOSIQUE Y BALANCÁN, DEL ESTADO DE TABASCO, Y CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE.	S/N	S/A
12	27/08/2022	POR EL QUE SE EMITE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA	PODER EJECUTIVO FEDERAL/ FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.	355,550.16 M ² DE TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA, DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TREN MAYA, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE ESCÁRCEGA, CHAMPOTÓN, CAMPECHE, TENABO Y HECHELCHAKÁN DEL ESTADO DE CAMPECHE.	S/N	S/A
13	27/08/2022	POR EL QUE SE EMITE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA	PODER EJECUTIVO FEDERAL/ FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.	628,119.611 M ² DE TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA, DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TREN MAYA, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE MAXCANÚ, CHOCHOLÁ, UMÁN, MÉRIDA, KANASÍN, TIXPÉHUAL, TIXKOKOB, CACALCHÉN, BOKOBÁ E IZAMAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y DZITBALCHÉ DEL ESTADO DE CAMPECHE.	S/N	S/A
14	27/08/2022	POR EL QUE SE EMITE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA	PODER EJECUTIVO FEDERAL/ FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.	214,895.744 M ² DE TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA, DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TREN MAYA, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SUDZAL, KANTUNIL, TINUM, UAYMA, VALLADOLID Y CHEMAX, DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y LÁZARO CÁRDENAS Y PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	S/N	S/A
15	19/09/2022	POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS	PODER EJECUTIVO FEDERAL/ INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.	EL ÁREA CONOCIDA COMO CAÑADA DE LA VIRGEN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EL CUAL COMPRENDE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 722 HECTÁREAS, 98 ÁREAS Y 55.50 CENTIÁREAS.	S/N	S/A

S/N: Sin número
S/A: Sin antecedente



OTROS



DOF: 18/08/2022

MODIFICACIÓN al Título de Concesión otorgado en favor de Ferrocarril del Noreste, S.A. de C.V., hoy Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **COMUNICACIONES.-** Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO EL 2 DE DICIEMBRE DE 1996 POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, HOY SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DE FERROCARRIL DEL NORESTE, S.A. DE C.V., HOY KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 2 de diciembre de 1996, el Gobierno Federal, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hoy Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo "LA SECRETARÍA", otorgó a Ferrocarril del Noreste, S.A. de C.V. actualmente Kansas City Southern de México, S.A. de C.V., en lo sucesivo "EL CONCESIONARIO", Título de concesión para: i) operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria que corresponde a la Vía Troncal del Noreste descrita en el Anexo Uno, cuya configuración, superficies, límites y rutas se detallan en el Anexo Dos, con excepción de las superficies señaladas en el Anexo Cuatro, misma que comprende la Vía Troncal, el derecho de vía, los centros de control de tráfico y las señales para su operación ferroviaria; ii) el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público que se describen en el Anexo Tres, con excepción de las superficies señaladas en el Anexo Cuatro; y iii) la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga en esa Vía general de comunicación ferroviaria, la cual comprende los permisos para prestar los servicios auxiliares que se indican en el Anexo Cinco, en los términos que se consignan en el propio título, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de febrero de 1997, instrumento que en lo sucesivo se denominará "EL TÍTULO DE CONCESIÓN".

"EL TÍTULO DE CONCESIÓN" fue modificado con fechas 12 de febrero de 2001, 22 de noviembre de 2008, 31 de diciembre de 2013, 20 de diciembre de 2017 y 27 de abril de 2018, modificaciones que fueron publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2001, 29 de diciembre de 2006, 28 de marzo de 2014, 22 de marzo de 2018 y 1 de junio de 2018, respectivamente.

II.- Los ferrocarriles conforman una de las áreas prioritarias para el desarrollo nacional y, por lo tanto, corresponde al Estado Mexicano ser el rector de su desarrollo, en términos de lo establecido por los artículos 25 y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, señala en su Epílogo: Visión de 2024, como responsabilidad del Gobierno Federal, operar una transformación mayor en el aparato administrativo y de reorientar las políticas públicas, las prioridades gubernamentales y los presupuestos; así mismo establece los siguientes Ejes Generales: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía, previendo para lograr su cumplimiento, entre otros, como principio rector: "la economía para el bienestar", retomando el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción.

IV.- Conforme al Acuerdo Nacional de Inversión en Infraestructura del Sector Privado, dado a conocer por el Gobierno Federal en noviembre de 2019, México requiere infraestructura para fomentar su desarrollo de manera incluyente y acercar oportunidades a las regiones más rezagadas, entre otros, en ferrocarriles. En el mismo Acuerdo Nacional el Gobierno de México hace constar su compromiso con promover y facilitar la participación de la inversión privada en infraestructura para concluir e iniciar nuevos proyectos de inversión privada, nacional y extranjera, para reactivar la actividad económica.

V.- El Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, publicado en el DOF el 2 de julio de 2020, establece, entre sus objetivos prioritarios, contribuir al desarrollo del país mediante el fortalecimiento del transporte con visión de largo plazo, fomentando, entre otros, una mayor participación del transporte de carga por ferrocarril en comparación con el autotransporte.

VI.- En la ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato, cruzan la Línea "NB" en el tramo Acámbaro-Escobedo que va del km NB-0+000 al km NB-85+447 del corredor México-Lázaro Cárdenas, la cual forma parte de "EL TÍTULO DE CONCESIÓN", y la Línea "A" en el tramo Manisala-Irapuato que va del km A-283+922 al km A-354+516 del corredor México-Ciudad Juárez, la cual forma parte del título de concesión otorgado en favor de la empresa denominada Ferrocarril Mexicano S.A. de C.V. (Ferromex); asimismo, el patio de maniobras de Celaya, en lo sucesivo el "EL PATIO DE MANIOBRAS DE CELAYA", que forma parte de la concesión de Ferromex y se extiende de oriente a poniente; de norte a sur se ubican las vías férreas de "EL CONCESIONARIO".

El intercambio de carros cargados y vacíos entre "EL CONCESIONARIO" y Ferromex se realiza en el "EL PATIO DE MANIOBRAS DE CELAYA", provocando constantes bloqueos a la población en la zona urbana de la ciudad de Celaya, lo cual genera una problemática en la región.

No.	DOF	TIPO DE DOCUMENTO	OTORGANTE/ BENEFICIARIO	INMUEBLE	R.F.I.	FOLIO REAL
1	30/06/2022	TÍTULO ASIGNACIÓN	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES/ GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO	PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR Y PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE REGULAR URBANO EN EL TRAMO FERROVIARIO COMPRENDIDO ENTRE LOS KILÓMETROS 1-266+500 AL 1-287+667, DE LA LÍNEA "I" QUE FORMA PARTE DE LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA QUE CORRESPONDE A LA VÍA TRONCAL DEL PACÍFICO-NORTE, LA CUAL INCLUYE LOS PERMISOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS AUXILIARES REQUERIDOS.	S/N	S/A
2	14/07/2022	SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES/ EMPRESA PROMOTORA MAJAHUA, S.A. DE C.V.	SUPERFICIE DE 71,086.00 M2 DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA PARA DESTINARLA A LA OPERACIÓN DE UNA MARINA Y 4,860.00 M2 DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA PARA MUELLES, PLATAFORMAS Y RAMPAS UBICADOS EN PLAYA MAJAHUA, PUERTO MARQUÉS, ACAPULCO, GUERRERO.	S/N	91657
3	19/07/2022	TÍTULO DE ASIGNACIÓN	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES/ FIDEICOMISO PÚBLICO NO. 1936	PARA LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA QUE CORRESPONDE AL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA, ASÍ COMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE REGULAR INTERURBANO EN DICHA VÍA FÉRREA, INCLUYENDO LOS PERMISOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS AUXILIARES REQUERIDOS.	S/N	S/A
4	18/08/2022	MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES/ FERROCARRIL DEL NORESTE, S.A. DE C.V., HOY KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OPERAR Y EXPLOTAR LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA QUE CORRESPONDE A LA VÍA TRONCAL DEL NORESTE.	S/N	S/A

S/N: Sin número
S/A: Sin antecedente





FOLIOS REALES NUEVOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL SIN REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO EN EL SISTEMA DE INVENTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL





FOLIOS REALES NUEVOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL SIN REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO EN EL SISTEMA DE INVENTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL

NO.	INSTITUCIÓN QUE ADMINISTRA O ADQUIERE EL INMUEBLE (SEGÚN EL SRPPF).	TOTAL DE FOLIOS REALES	CON RFI	SIN RFI
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	21	4	17
2	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	16	13	3
3	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	12	11	1
4	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO - SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA	9	0	9
5	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL	8	0	8
6	PETRÓLEOS MEXICANOS	6	1	5
7	CFE DISTRIBUCIÓN	5	0	5
8	SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO	5	4	1
9	COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS	4	0	4
10	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES	4	3	1
11	FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.	3	0	3
12	BANCO DE MÉXICO	1	0	1
13	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	1	1	0
14	CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL	1	0	1
15	CORREDOR INTEROCEANICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC	1	0	1
16	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	1	0	1
17	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1	0	1
18	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1	1	0
19	SECRETARÍA DE SALUD	1	0	1
	TOTAL	101	38	63

DE LA REVISIÓN DE DATOS EFECTUADA EN EL RPPF, SE ELABORARON Y ENVIARON 21 OFICIOS A DIVERSAS INSTITUCIONES SOLICITANDO ALTA O MODIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SIIFP DE 60 INMUEBLES



NOTA: Los 3 inmuebles bajo la administración de **FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V.**, fueron dados de alta en el SIIFP después de su inscripción en el Sistema RPPF, a solicitud de la propia institución.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚO DE BIENES NACIONALES

No.	NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	INSTITUCIÓN	NO. DE INMUEBLES	ESTATUS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN	OBSERVACIONES
1	DRPCI/323/2022	08/08/2022	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES	1	SIN ATENDER	VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA DAR ATENCIÓN
2	DRPCI/324/2022	08/08/2022	SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO	1	CONCLUIDO	
3	DRPCI/325/2022	08/08/2022	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.	1	SIN ATENDER	VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA DAR ATENCIÓN
4	DRPCI/326/2022	08/08/2022	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	2	SIN ATENDER	VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA DAR ATENCIÓN
5	DRPCI/327/2022	08/08/2022	CFE DISTRIBUCIÓN	5	SIN ATENDER	VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA DAR ATENCIÓN
6	DRPCI/328/2022	08/08/2022	CONSEJO DE LA JUDICATURA	1	CONCLUIDO	
7	DRPCI/329/2022	08/08/2022	PETRÓLEOS MEXICANOS	5	SIN ATENDER	VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA DAR ATENCIÓN
8	DRPCI/330/2022	08/08/2022	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	1	SIN ATENDER	VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA DAR ATENCIÓN
9	DRPCI/331/2022	08/08/2022	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	8	SIN ATENDER	VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA DAR ATENCIÓN
10	DRPCI/345/2022	31/08/2022	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	2	SIN ATENDER	AUN SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO PARA SU ATENCIÓN
11	DRPCI/347/2022	01/09/2022	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.	1	SIN ATENDER	AUN SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO PARA SU ATENCIÓN



EN VIRTUD DE LA REVISIÓN DE DATOS EFECTUADA EN EL RPPF, SE ELABORARON Y ENVIARON 21 OFICIOS A DIVERSAS INSTITUCIONES SOLICITANDO EL ALTA O MODIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SIIFP DE 60 INMUEBLES.



Solo dos instituciones han atendido y concluido el requerimiento de alta del inmueble bajo su administración:

- SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO
- CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



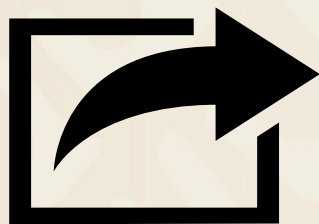
HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

No.	NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	INSTITUCIÓN	NO. DE INMUEBLES	ESTATUS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN	OBSERVACIONES
12	DRPCI/348/2022	01/09/2022	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	3	SIN ATENDER	AUN SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO PARA SU ATENCIÓN
13	DRPCI/349/2022	01/09/2022	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	13	SIN ATENDER	AUN SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO PARA SU ATENCIÓN
14	DRPCI/360/2022	26/09/2022	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL	6	SIN ATENDER	AUN SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO PARA SU ATENCIÓN
15	DRPCI/361/2022	26/09/2022	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	1	SIN ATENDER	AUN SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO PARA SU ATENCIÓN
16	DRPCI/362/2022	26/09/2022	BANCO DE MÉXICO	1	SIN ATENDER	AUN SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO PARA SU ATENCIÓN
17	DRPCI/363/2022	26/09/2022	CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC	1	SIN ATENDER	AUN SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO PARA SU ATENCIÓN
18	DRPCI/364/2022	26/09/2022	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	2	SIN ATENDER	AUN SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO PARA SU ATENCIÓN
19	DRPCI/365/2022	26/09/2022	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES	3	SIN ATENDER	AUN SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO PARA SU ATENCIÓN
20	DRPCI/366/2022	26/09/2022	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	1	SIN ATENDER	AUN SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO PARA SU ATENCIÓN
21	DRPCI/367/2022	26/09/2022	SECRETARÍA DE SALUD	1	SIN ATENDER	AUN SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO PARA SU ATENCIÓN



SEGUIMIENTO A LOS 21 OFICIOS DE REQUERIMIENTO:



La DRPCI, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, 3, fracción XIV y 10, fracciones XVI y XVIII del Reglamento del INDAABIN; así como lo señalado en las Normas Séptima, Décima, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Octava, Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Tercera y Trigésima Tercera del Acuerdo que establece las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, al no recibir pronunciamiento alguno por parte de algunas instituciones a dichos requerimientos, en el término establecido, así como a solicitud de otras, procedió a dar de alta 9 inmuebles relativos a 11 folios reales.

No.	REGISTRO/NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	INSTITUCIÓN	NO. DE INMUEBLES / FOLIOS REALES	NO. INMUEBLES DADOS DE ALTA	OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ALTA	MOTIVO DE ALTA
1	DRPCI/327/2022	08/08/2022	CFE DISTRIBUCIÓN	5	5	EN PROCESO	OMISIÓN Y VENCIMIENTO DE TERMINO
2	DRPCI/325/2022	08/08/202	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.	1	1	EN PROCESO	OMISIÓN Y VENCIMIENTO DE TERMINO
3	DRPCI/329/2022	08/08/202	PETRÓLEOS MEXICANOS	2	2	EN PROCESO	OMISIÓN Y VENCIMIENTO DE TERMINO
4	N/A		FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V.,	3	1	DRPCI/311/2022 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022	A SOLICITUD DE DICHA INSTITUCIÓN

FOLIOS REALES NUEVOS EN EL RPPF QUE CARECEN DE RFI EN EL SIPIFP



**ACUMULADO:
101 FOLIOS REALES
DE LOS CUALES 63
CARECEN DE RFI**



CUADRO RESUMEN

RESULTADO DERIVADO DE LAS ACCIONES POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES

TOTAL DE INSTITUCIONES	TOTAL DE INMUEBLES	TOTAL DE OFICIOS DE REQUERIMIENTO	TOTAL DE INSTITUCIONES QUE DIERON CONTESTACIÓN	TOTAL DE OFICIOS ATENDIDOS	TOTAL DE OFICIOS SIN ATENDER	INMUEBLES DADOS DE ALTA	INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE UN RFI Y /O VINCULADOS	INMUEBLES SIN ATENDER O FALTANTES
14	63	21	2	2	19	2	0	61



SEGUIMIENTO A LOS FOLIOS REALES NUEVOS EN EL RPPF Y QUE CARECEN DE RFI EN EL SIPIFP

101 FOLIOS REALES DE LOS CUALES 63 CARECEN DE RFI



CUADRO RESUMEN								
RESULTADO DE LAS ACCIONES INDAABIN								
TOTAL DE INSTITUCIONES	TOTAL DE INMUEBLES	TOTAL DE OFICIOS DE REQUERIMIENTO	TOTAL DE INSTITUCIONES QUE DIERON CONTESTACIÓN	TOTAL DE OFICIOS ATENDIDOS	TOTAL DE OFICIOS SIN ATENDER	INMUEBLES DADOS DE ALTA	INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE UN RFI Y /O VINCULADOS	INMUEBLES SIN ATENDER O FALTANTES
14	63	21	2	2	19	2	0	61



CUADRO RESUMEN				
RESULTADO DEL ALTA DE INMUEBLES POR INDAABIN POR OMISIÓN DE REQUERIMIENTOS A INSTITUCIONES				
TOTAL DE INMUEBLES	FOLIOS REALES ATENDIDOS	INMUEBLES DADOS DE ALTA	TOTAL DE OFICIOS DE NOTIFICACIÓN DE ALTA	INMUEBLES SIN ATENDER O FALTANTES
61	11	9	4	50

FOLIOS REALES NUEVOS EN EL RPPF Y QUE CARECEN DE RFI EN EL SIPIFP

**ACUMULADO:
235 FOLIOS REALES DE
LOS CUALES 144 CARECEN
DE RFI**



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y VALUOS DE BIENES NACIONALES

NO.	INSTITUCIÓN QUE ADMINISTRA O ADQUIERE EL INMUEBLE (SEGÚN EL SRPPF).	TOTAL DE FOLIOS REALES	CON RFI	SIN RFI
1	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	15	14	1
2	COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	1	1	0
3	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	1	1	0
4	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	1	0	1
5	LOTERÍA NACIONAL	1	1	0
6	INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE	1	0	1
7	LUZ Y FUERZA DEL CENTRO EN LIQUIDACIÓN	1	1	0
8	PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	1	0	1
9	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2	0	2
10	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	3	3	0
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO / SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA	10	0	10
12	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	1	1	0
13	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES	1	1	0
14	SISTEMA PÚBLICO RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO	1	0	1
15	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA	1	1	0
16	CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	2	2	0
17	DICONSA, S.A. DE C.V.	2	2	0
18	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	3	1	2
19	SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO	7	5	2



FOLIOS REALES NUEVOS EN EL RPPF Y QUE CARECEN DE RFI EN EL SIPIFP

**ACUMULADO:
235 FOLIOS REALES
DE LOS CUALES 144
CARECEN DE RFI**



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

NO.	INSTITUCIÓN QUE ADMINISTRA O ADQUIERE EL INMUEBLE (SEGÚN EL SRPPF).	TOTAL DE FOLIOS REALES	CON RFI	SIN RFI
20	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES	8	7	1
21	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO	5	0	5
22	INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA	7	7	0
23	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	38	24	14
24	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	54	12	42
25	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL	34	1	33
26	CFE DISTRIBUCIÓN	8	1	7
27	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	1	0	1
28	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	2	2	0
29	CONSEJO DE LA JUDICATURA	3	1	2
30	FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.	4	0	4
31	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	1	1	0
32	PETRÓLEOS MEXICANOS	6	1	5
33	COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS	4	0	4
34	BANCO DE MÉXICO	1	0	1
35	CORREDOR INTEROCEANICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC	1	0	1
36	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	1	0	1
37	SECRETARÍA DE SALUD	1	0	1
38	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	1	0	1
	TOTAL	235	91	144



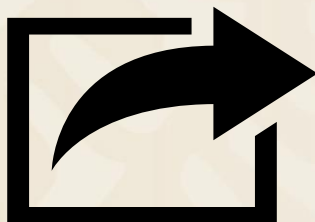
OFICIOS A INSTITUCIONES SOLICITANDO EL ALTA O MODIFICACIÓN EN EL SIPIFP DE INMUEBLES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y VALUACIÓN DE BIENES NACIONALES

ACUMULADO: 43

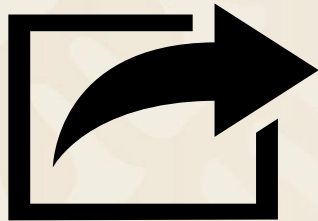


No.	REGISTRO/NO. DE OFICIO	INSTITUCIÓN
1	DRPCI/031/2022	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
2	DRPCI/032/2022	FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.
3	DRPCI/033/2022	CONSEJO DE LA JUDICATURA
4	DRPCI/034/2022	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
5	DRPCI/035/2022	CFE DISTRIBUCIÓN
6	DRPCI/052/2022	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
7	DRPCI/054/2022	COLEGIO DE POSTGRADUADOS
8	DRPCI/055/2022	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
9	DRPCI/229/2022	SISTEMA PÚBLICO RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO
10	DRPCI/230/2022	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA
11	DRPCI/231/2022	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
12	DRPCI/232/2022	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
13	DRPCI/233/2022	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
14	DRPCI/234/2022	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
15	DRPCI/249/2022	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
16	DRPCI/253/2022	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
17	DRPCI/254/2022	INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE
18	DRPCI/255/2022	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
19	DRPCI/271/2022	SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO
22	DRPCI/272/2022	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
21	DRPCI/273/2022	PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
22	DRPCI/274/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



OFICIOS A INSTITUCIONES SOLICITANDO EL ALTA O MODIFICACIÓN EN EL SIPIFP DE INMUEBLES

ACUMULADO: 43



No.	REGISTRO/NO. DE OFICIO	INSTITUCIÓN
23	DRPCI/323/2022	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
24	DRPCI/324/2022	FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.
25	DRPCI/325/2022	CONSEJO DE LA JUDICATURA
26	DRPCI/326/2022	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.
27	DRPCI/327/2022	CFE DISTRIBUCIÓN
28	DRPCI/328/2022	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
29	DRPCI/329/2022	COLEGIO DE POSTGRADUADOS
30	DRPCI/330/2022	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.
31	DRPCI/331/2022	SISTEMA PÚBLICO RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO
32	DRPCI/345/2022	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA
33	DRPCI/347/2022	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
34	DRPCI/348/2022	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
35	DRPCI/349/2022	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
36	DRPCI/360/2022	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.
37	DRPCI/361/2022	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
38	DRPCI/362/2022	BANCO DE MÉXICO
39	DRPCI/363/2022	CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC
40	DRPCI/364/2022	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
41	DRPCI/365/2022	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES
42	DRPCI/366/2022	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
43	DRPCI/367/2022	SECRETARÍA DE SALUD

SEGUIMIENTO A LOS 43 OFICIOS DE REQUERIMIENTO:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚO DE BIENES NACIONALES

La DRPCI, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, 3, fracción XIV y 10, fracciones XVI y XVIII del Reglamento del INDAABIN, así como lo señalado en las Normas Séptima, Décima, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Octava, Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Tercera y Trigésima Tercera del Acuerdo que establece las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, al no recibir pronunciamiento alguno por parte de algunas instituciones a dichos requerimientos, en el término establecido, así como a solicitud de otras, procedió a dar de alta 26 inmuebles.

NOTIFICACIONES DE ALTA ACUMULADO: 15 OFICIOS

No.	REGISTRO/NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	INSTITUCIÓN	NO. DE INMUEBLES /FOLIOS REALES	NO. DE INMUEBLES DADOS DE ALTA	OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ALTA	MOTIVO DE ALTA
1	DRPCI/032/2022	10/02/2022	FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.	1	1	DRPCI/066/2022 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2022	LA INSTITUCIÓN SOLICITA AL INDAABIN REALICE EL ALTA DE DICHO INMUEBLE
2	DRPCI/033/2022	10/02/2022	CONSEJO DE LA JUDICATURA	1	1	DI/117/2022 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2022	OMISIÓN Y VENCIMIENTO DE TERMINO
3	DRPCI/034/2022	10/02/2022	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL	3	3	DI/121/2022 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2022	OMISIÓN Y VENCIMIENTO DE TERMINO
4	DRPCI/035/2022	10/02/2022	CFE DISTRIBUCIÓN	2	2	DI/118/2022 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2022	OMISIÓN Y VENCIMIENTO DE TERMINO
5	-	-	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA UNIÓN	1	1	DI/049/2022 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022	LA INSTITUCIÓN SOLICITA AL INDAABIN REALICE EL ALTA DE DICHO INMUEBLE
6	DRPCI/229/2022	26/04/2022	SISTEMA PÚBLICO RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO	1	1	DRPCI/196/2022 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2022	OMISIÓN Y VENCIMIENTO DE TERMINO
7	DRPCI/234/2022	26/04/2022	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL	4	4	DI/230/2022 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2022	OMISIÓN Y VENCIMIENTO DE TERMINO



SEGUIMIENTO A LOS 43 OFICIOS DE REQUERIMIENTO:

La DRPCI, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, 3, fracción XIV y 10, fracciones XVI y XVIII del Reglamento del INDAABIN, así como lo señalado en las Normas Séptima, Décima, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Octava, Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Tercera y Trigésima Tercera del Acuerdo que establece las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, al no recibir pronunciamiento alguno por parte de algunas instituciones a dichos requerimientos, en el término establecido, así como a solicitud de otras, procedió a dar de alta **26** inmuebles.

NOTIFICACIONES DE ALTA ACUMULADO: 15 OFICIOS



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y VALUACIÓN DE BIENES NACIONALES

No.	REGISTRO/NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	INSTITUCIÓN	NO. DE INMUEBLES /FOLIOS REALES	NO. DE INMUEBLES DADOS DE ALTA	OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ALTA	MOTIVO DE ALTA
8	DRPCI/254/2022	13/05/2022	INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE	1	1	DI/252/2022 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2022	OMISIÓN Y VENCIMIENTO DE TERMINO
9	DRPCI/255/2022	13/05/2022	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO	5	1	DI/251/2022 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2022	OMISIÓN Y VENCIMIENTO DE TERMINO
10	DRPCI/273/2022	01/06/2022	PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	1	1	DI/317/2022 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2022	OMISIÓN Y VENCIMIENTO DE TERMINO
11	DRPCI/274/2022	01/06/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1	1	DI/318/2022 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2022	OMISIÓN Y VENCIMIENTO DE TERMINO
12	-	-	FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V.,	3	1	DRPCI/311/2022 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022	LA INSTITUCIÓN SOLICITA AL INDAABIN REALICE EL ALTA DE DICHO INMUEBLE
13	DRPCI/327/2022	08/08/2022	CFE DISTRIBUCIÓN	5	5	EN PROCESO	OMISIÓN Y VENCIMIENTO DE TERMINO
14	DRPCI/325/2022	08/08/2022	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.	1	1	EN PROCESO	OMISIÓN Y VENCIMIENTO DE TERMINO
15	DRPCI/329/2022	08/08/2022	PETRÓLEOS MEXICANOS	2	2	EN PROCESO	OMISIÓN Y VENCIMIENTO DE TERMINO





PROPUESTA DE ACUERDO

Acuerdo 20/22 SIIFP.- "Los miembros del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal se dan por enterados de los avances relativos al alta y/o modificación de un Registro Federal Inmobiliario (RFI), como consecuencia de las inscripciones en el Registro Público de la Propiedad Federal que han aperturado un folio real en el segundo trimestre 2022, derivado de un acto de adquisición o regularización, así como se dan por enterados de las acciones ejecutadas por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario para la consolidación del SIIFP, sin eximir a los Responsables y Coordinadores Inmobiliarios de la Administración Pública Federal de la obligación de actualizar la información de los inmuebles que se encuentran bajo su administración. En virtud de lo anterior, los miembros del Subcomité de igual manera acuerdan dar seguimiento, intervenir, ejecutar y dar cumplimiento a los asuntos relativos, en los temas que sean de su competencia, y hacer extensiva la información a los órganos desconcentrados y entidades de su sector."



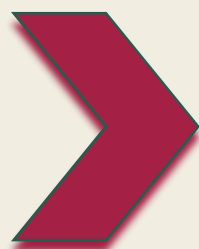


IV. **DEPURACIÓN DE USUARIOS EN EL SISTEMA DE INVENTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL**



DEPURACIÓN DE LOS USUARIOS EN EL SIPIFP

La DRPCI, en coordinación con la Dirección de Informática, efectuó la depuración de usuarios registrados en el SIPIFP que no realizaron actividad en el propio Sistema por más de seis meses.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y EVALUACIÓN DE BIENES NACIONALES

FECHA	DEPURACIÓN
27 de agosto de 2021	27 usuarios, que no contaban con algún dominio institucional o de carácter público.
29 de septiembre de 2021	65 usuarios, cuyas Instituciones no contaban con designación de RI o CI.
3 de noviembre de 2021	24 usuarios, que no tuvieron acceso al SIPIFP desde el 31/03/2021.
4 de noviembre de 2021	55 usuarios que no tuvieron acceso al SIPIFP desde el 30/04/2021.
19 de enero de 2022	74 usuarios que no tuvieron acceso al SIPIFP desde el 30/04/2021.
01 de marzo de 2022	46 usuarios que no tuvieron acceso al SIPIFP desde el 31/08/2021.
01 de abril de 2022	25 usuarios que no tuvieron acceso al SIPIFP desde el 30/09/2021.
01 de mayo de 2022	17 usuarios que no tuvieron acceso al SIPIFP desde el 31/10/2021.
01 de junio de 2022	11 usuarios que no tuvieron acceso al SIPIFP desde el 31/10/2021.
01 de agosto de 2022	23 usuarios que no tuvieron acceso al SIPIFP desde el 28/01/2022.
01 de septiembre de 2022	31 usuarios que no tuvieron acceso al SIPIFP desde el 28/02/2022.
TOTAL	398 USUARIOS DEL SIPIFP





DEPURACIÓN DE USUARIOS EN EL SIPIFP

La DRPCI continuará con la depuración de aquellos usuarios del SIPIFP que no cumplan con los siguientes puntos establecidos en la Circular DGPGI 02/2021:

Contar con designación de RI y/o CI conforme a la normativa aplicable.

Remitir a la DRPCI el formato “*Carta compromiso de protección a la información registrada en el SIPIFP*”, debidamente requisitado.

Mantener una actividad constante en el SIPIFP, con un mínimo de acceso cada seis meses.



PROPUESTA DE ACUERDO

Acuerdo 21/22 SIIFP.- "Los miembros del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal se dan por enterados de la depuración de cuentas de usuarios en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, derivadas del incumplimiento a la Circular DGPGI 02/2021; de igual manera, los miembros del Subcomité acuerdan dar seguimiento, intervenir, ejecutar y dar cumplimiento a los asuntos relativos, en los temas que sean de su competencia, y hacer extensiva la información a los órganos desconcentrados y entidades de su sector."





V. PROGRAMA DEL SISTEMA DE ACCESIBILIDAD A EDIFICIOS FEDERALES



AVANCES DEL MECANISMO DE SUPERVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO AL 20 SEPTIEMBRE DEL 2022



Seguimiento al cumplimiento del ACUERDO por el que se emiten los criterios y especificaciones técnicas para la accesibilidad de las personas con discapacidad a los inmuebles de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 10 enero 2022.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Mecanismo de Supervisión para el cumplimiento del Acuerdo por el que se emiten los criterios y especificaciones técnicos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a los inmuebles de la Administración Pública Federal



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚO DE BIENES NACIONALES

ACUERDO por el que se emiten los criterios y especificaciones técnicos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a los inmuebles de la Administración Pública Federal, Publicación en el DOF, 10 enero 2022.

Artículos:

PRIMERO. - Las disposiciones de este Acuerdo son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la APF y tienen por objeto regular las condiciones y requerimientos de accesibilidad, diseño universal y ajustes razonables que deben cumplir los inmuebles federales para garantizar a las personas con discapacidad, entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse de manera autónoma, cómoda y segura al interior, así como al exterior de los espacios públicos en los propios inmuebles federales en los que se desarrolla la actividad humana.

DÉCIMO QUINTO.- Último párrafo: Las dependencias y entidades de la APF deberán capturar en el SISTEMA que para ello determine el INDAABIN, la información de sus Inmuebles en materia de accesibilidad.

DÉCIMO SEXTO.- Último párrafo: Las dependencias y entidades de la APF deberán informar por escrito al INDAABIN de manera bimestral las acciones realizadas en materia de accesibilidad para que sean presentados al Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

¿Cuál?

SAEF

Sistema de Accesibilidad a
Edificios Federales

¿Para qué?

Para informar el cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Acuerdo a través del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal y de sus Subcomités.



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Mecanismo de Supervisión para el cumplimiento del Acuerdo por el que se emiten los criterios y especificaciones técnicos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a los inmuebles de la Administración Pública Federal



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚO DE BIENES NACIONALES

➤ Registro de asesorías SAEF a representantes de Dependencias y Organismos de la Administración Pública Federal.

REGISTRO DE ASESORÍA	FECHA DE INGRESO	DEPENDENCIA U ORGANISMO	NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE	ASESORÍA PRESENCIAL	ASESORÍA CORREO ELECTRÓNICO	ASESORÍA TELEFÓNICA Y/O VIDEOLLAMADA	PREGUNTAS DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA SAEF	ASESOR PROPORCIONA OBSERVACIONES	FECHA EN QUE SOLVENTARON OBSERVACIONES
39.-	19-sep.-22	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Nidia Nelly Cabrera Guadarrama	X	nidia.cabrera@sspc.gob.mx	X	El personal de la SSPC, no puede realizar el paso de guardar la información que se captura en el sistema SAEF.	se solicita envíe por vía correo electrónico, copia de las pantallas que se producen al realizar este evento, ya que en ambiente de prueba se puede realizar esta función en el sistema.	20-sep-22

➤ Al 20 de septiembre se han proporcionado 39 sesiones de asesoría y aclaración de dudas sobre el funcionamiento y procesos del Sistema de Accesibilidad en Edificios Federales (SAEF).

18	➤ DE FORMA PRESENCIAL
21	➤ VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y TELEFÓNICA



Mecanismo de Supervisión para el cumplimiento del Acuerdo por el que se emiten los criterios y especificaciones técnicos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a los inmuebles de la Administración Pública Federal



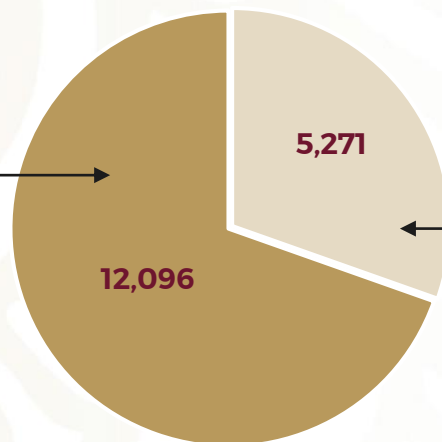
HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES

- “Programa del Sistema de Accesibilidad en Inmuebles y Edificios Federales”, avance al 20 de septiembre de 2022.

12,096 INMUEBLES registrados en el SIIFP

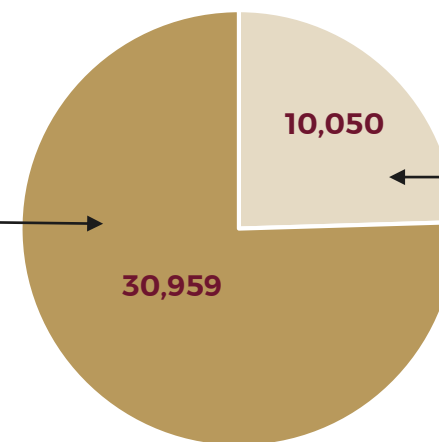
43.58 % AVANCE POR INMUEBLE



5,271 INMUEBLES registrados en el SAEF

30,959 EDIFICIOS registrados en el SIIFP

32.46 % AVANCE POR EDIFICACIÓN



10,050 EDIFICIOS registrados en el SAEF

Nota: La responsabilidad del llenado y captura de las cédulas en el Sistema es función de los Responsables inmobiliarios de cada dependencia.





VI. ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN INMUEBLES FEDERALES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES

ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN INMUEBLES FEDERALES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES (ARES).

Dirección General de Administración del Patrimonio
Inmobiliario Federal

28 de septiembre de 2022



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

INFORME DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA ARES



18,683 inmuebles

En la plataforma ARES

60



Empresas registradas vigentes

56



Contratos de arrendamiento



Solicitudes en proceso

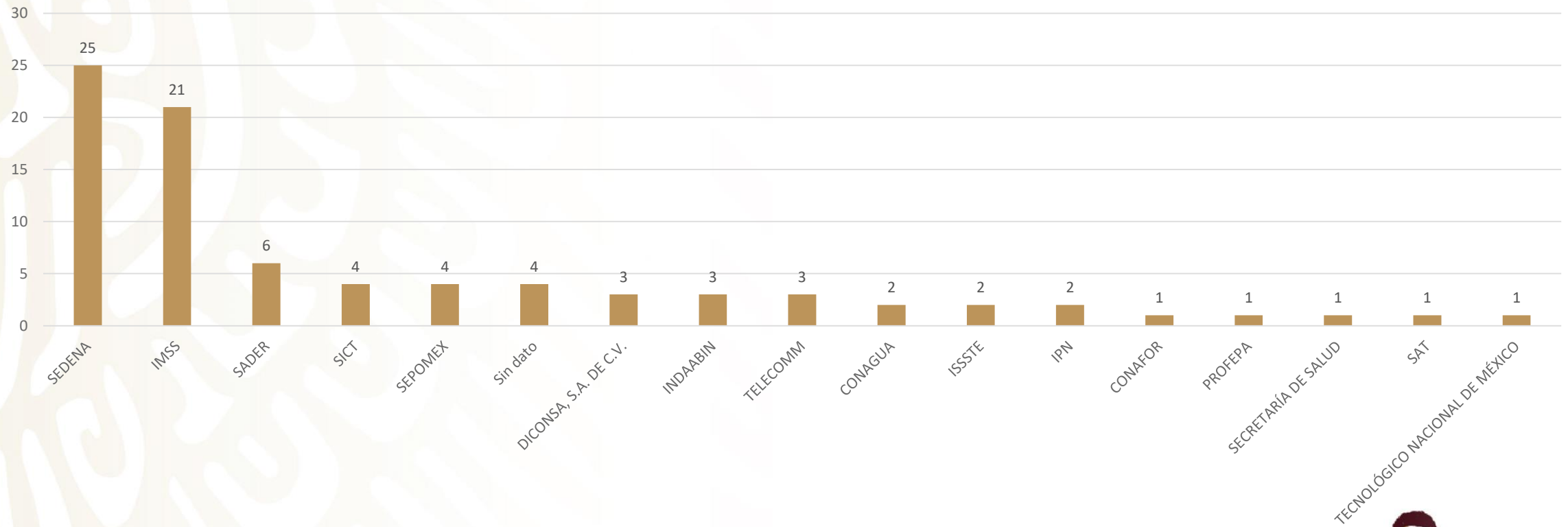
84

Tarea	Porcentaje	Rol
Agenda la visita a tu inmueble y posteriormente captura el reporte de la visita	29%	RI
Realiza los pagos correspondientes al primer año de renta y de la inscripción al RPPF	23%	Promovente
Adjunta la documentación del inmueble y firma electrónicamente la solicitud	17%	Promovente
Realiza la primera firma electrónica del contrato de arrendamiento	7%	Promovente
Captura la solicitud de arrendamiento de espacios	5%	Promovente
Adjunta el Contrato y Acta Entrega inscritos en el RPPF	5%	Promovente
Visita del inmueble	5%	Sin dato
Realiza la primera firma electrónica del Acta de Entrega	4%	Promovente
Elabora el Acta de Entrega	1%	RI
Elabora el aviso electrónico de viabilidad	1%	INDAABIN
Realiza ajustes al contrato de arrendamiento	1%	INDAABIN
Realiza la segunda firma electrónica del Acta de Entrega	1%	RI
Recibe el aviso electrónico de viabilidad y justipreciación	1%	Promovente



Número de solicitudes en trámite por institución pública

Total: 84



Información al 28 de septiembre de 2022.





INSTITUCIONES CON TAREAS PENDIENTES DE REALIZAR

AGENDA LA VISITA A TU INMUEBLE Y POSTERIORMENTE CAPTURA EL REPORTE DE VISITA

Institución	Total
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	5
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL	5
SERVICIO POSTAL MEXICANO	4
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	3
DICONSA, S.A. DE C.V.	2
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	2
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES	1
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	1
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	1
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	1
Total general	25





INSTITUCIONES CON TAREAS PENDIENTES DE REALIZAR

**REALIZA LA SEGUNDA
FIRMA ELECTRÓNICA
DEL ACTA DE ENTREGA**

Institución	Total
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	1
Total	1



INSTITUCIONES CON TAREAS PENDIENTES DE REALIZAR

ELABORA ACTA DE ENTREGA

Institución	Total
SECRETARÍA DE SALUD	1
Total	1



Infraestructura desplegada registrada en el Sistema

RFI	DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE	UBICACIÓN	ARRENDATARIO	STATUS EN EL SISTEMA ARES
6-1207-2	Observatorio Meteorológico de Manzanillo	Francisco I. Madero s/n, Col. Padre Hidalgo, Manzanillo, Colima, C.P. 28270	Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.	Reporte de término de obra
3-1250-6	Dirección Local Baja California Sur	México s/n, interior N° L90, Col. Emiliano Zapata, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23070	Zeliks, S.A.P.I de C.V.	Reporte de término de obra
31-21879-0	Gerencia Estatal Yucatán y Vivero Forestal San José Tecoh	Calle 60, N° 403, Col. San José Tecoh Sur, Mérida, Yucatán, C.P. 97299	Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.	Reporte de término de obra
10-1000-0	Conjunto Gómez Palacio	Boulevard Miguel Alemán s/n, Col. Zona Centro, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000	Zeliks, S.A.P.I de C.V.	No se cuenta con reporte de inicio de obra en la Plataforma ARES.
9-19936-9*	Oficinas de Unidades Centrales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Avenida Insurgentes Sur, No. 1089, Colonia Nochebuena, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720	Coubicaciones y Negociaciones Exclusivas S.A.P.I de C.V.	Reporte de avance del 75%

2 Comisión Nacional del Agua

1 Comisión Nacional Forestal

1 Instituto Mexicano del Seguro Social

1 Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Información al 28 de septiembre de 2022.



EMISIÓN DE TABULADORES

2020

2021

Dictamen Valuatorio No. Genérico A-03804-B-ZNC y Secuencial 03-21-566, de fecha 10 diciembre 2021.

El día 01 de julio del año en curso se autorizaron los tabuladores en el módulo aplicativo DEPAMIN de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Información al 28 de septiembre 2022.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES

CONTRATOS VIGENTES

56

- Terminación anticipada: 30
 - ✓ 19 contratos en trámite de terminación anticipada.
 - ✓ 11 contratos por iniciar el trámite de terminación anticipada.
- Requerimientos de cobranza: 24
- Requerimientos por realizar: 0

***Se han efectuado reuniones vía remota para aclarar dudas o conciliar información**



Tabulador para valores mínimos de renta de sitios para instalaciones de Red Compartida.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVVALUOS DE BIENES NACIONALES

Ante el elevado costo que representa para la Federación la emisión anual de los Tabuladores para valores mínimos de renta, la actualización de los valores de los ejercicios subsecuentes se realizará conforme al artículo 6, fracción II de la Ley de Impuesto sobre la Renta:

“Artículo 6. *Cuando esta Ley prevenga el ajuste o la actualización de los valores de bienes o de operaciones que por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país han variado, se estará a lo siguiente:*

Para determinar el valor de un bien o de una operación al término de un periodo, se utilizará el factor de actualización que se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes más reciente del periodo, entre el citado índice correspondiente al mes más antiguo de dicho periodo.”

En este sentido, los dictámenes valuatorios se actualizarán cada cinco años mediante la emisión de unos nuevos.



PARTICIPACIÓN DEL RESPONSABLE INMOBILIARIO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES

Etapas en las que interviene:

1. Agenda la visita a tu inmueble
2. Captura el reporte de la visita
3. Elabora el acta entrega
4. Realiza la segunda firma electrónica del Acta Entrega

URL para la atención de tareas pendientes

<https://sistemas.indaabin.gob.mx>

* Ingresar con usuario y contraseña.

GOBIERNO DE MÉXICO Trámites Gobierno

INDAABIN Inicio Ingreso


Inicio de sesión

¡Atención! Para iniciar sesión escribe tu **usuario** y **contraseña**, si tienes dudas o comentarios comunícate con soporte técnico al teléfono 01 (55) 55 63 26 99 ext. 495 y 158 y/o al correo electrónico: mesadeayuda@indaabin.gob.mx

Usuario:

Contraseña:

[Registrarme](#)



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Instructivo del Sistema ARES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES

La Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, elaboró una guía de acceso y uso del Sistema ARES, en el que se indican las tareas y los pasos a seguir para cada rol.

Se puede consultar en el portal institucional del INDAABIN.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/645470/SISTEMA_DE_ARRENDAMIENTO_DE_ESPACIOS__ARES__GU_A_DE_ACCESO_Y_USO.pdf



Ricardo Flores
2022 Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



VII. ASUNTOS GENERALES





CALENDARIO DE SESIONES Y REUNIONES ORDINARIAS 2023

REUNIONES ORDINARIAS DEL SUBCOMITÉ DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INMOBILIARIA FEDERAL Y PARAESTATAL 2023

NO. DE REUNIÓN	FECHA DE REUNIÓN
Primera (1ª/23)	26 de enero de 2023
Segunda (2ª/23)	13 de abril de 2023
Tercera (3ª/23)	06 de julio de 2023
Cuarta (4ª/23)	05 de octubre de 2023





PROPUESTA DE ACUERDO

Acuerdo 22/22 SIIFP.- "Los miembros del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal aprueban el calendario de reuniones ordinarias del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, para el año 2022".



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Andrés Jesús Juárez Pizano

Coordinador del Subcomité del Sistema de Información
Inmobiliaria Federal y Paraestatal (SSIIFP)

ajjuarezp@indaabin.gob.mx



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA